



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA Nº 4

Día 30 de Octubre de 2015

**SRES/AS CONCEJALES/AS ELECTOS
ASISTENTES**

D. Sergio García-Navas Corrales

D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha

D. José Manuel Jiménez Tajuelo Lores

D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-
Pacheco

D. José Manuel Bolaños Viso

D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero

D. José Ángel Romero Núñez

D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano
de la Cruz

D^a M^a del Pilar Fernández-Caballero Elvira

D. Santiago Valdepeñas Gallego

D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba

D. Pedro Pablo González-Román Romero

D. Raúl Iniesta Tajuelo

Justifican su ausencia

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

En Herencia, a treinta de octubre de dos mil quince, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los/as Sres/as Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plenaria pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Sergio García-Navas Corrales.

Asiste como Secretario Accidental el Interventor de esta Corporación, D. Ángel Parra Requena.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ANTERIORES.

Se da cuenta que todos/as los/as Sres/as Concejales/as han recibido copia de las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Nº 2, de fecha 3 de septiembre de 2015 (sesión ordinaria).
- Nº 3, de fecha 9 de septiembre de 2015 (sesión extraordinaria).

Se aprueban por unanimidad en votación ordinaria sin enmiendas las referidas actas.

2º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2016.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 27 de octubre de 2015, relativo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D.ª Mª Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “Muy buenas noches a todos y muchísimas gracias por acompañarnos en este Pleno tan importante para el futuro de Herencia. El primer presupuesto municipal de la legislatura en su concepción ha tenido como premisa fundamental cumplir los objetivos de este nuevo Equipo de Gobierno, objetivos que vienen marcados por el contrato ciudadano que firmamos en Herencia. En resumen, es un presupuesto elaborado para gobernar. El documento económico y financiero, que se ha elaborado en colaboración estrecha con el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, tiene el firme propósito de adaptarse a las actuales exigencias sociales de nuestro municipio, sin olvidar en ningún momento, por supuesto, los criterios presupuestarios y económicos. Los datos que se desprenden del análisis y estudio del mismo dejan ver que se trata, sin duda, de un presupuesto realista y responsable donde la ficción se ha dejado a un lado para enfrentarnos a la realidad cara a cara. El presupuesto asciende a 6.838.033,77 euros, lo que supone una reducción de 119.042,00 euros. Pero ustedes se preguntarán qué debe recogerse en un presupuesto municipal. Pues bien, en primer lugar las competencias directas de un Ayuntamiento, esto es, aquello que por Ley un Ayuntamiento tiene bajo su responsabilidad de forma incuestionable, pero este Presupuesto va más allá de eso y se hace cargo de responsabilidades que no le son propias, pero que, sin embargo, son necesarias, de vital importancia para mantener el estado de bienestar en nuestro municipio y, por lo tanto, se hace un esfuerzo presupuestario y económico bajo la firme convicción de que esta



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Administración Local junto con administraciones tales como la Diputación y ahora la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son las responsables de la atención, la ayuda y la mejora de la calidad de vida de todos los herencianos y herencianas. Pero ustedes dirán que todo eso son palabras puestas en boca de la Portavoz del Equipo de Gobierno que ha elaborado este Presupuesto y se preguntarán también dónde pone todo esto. Pues bien, todo lo que estoy diciendo aquí tendrá su traducción en hechos, pero esos hechos antes han tenido que ser reflejados en este documento que hoy presentamos y deben ser tenidos en cuenta. Y encontramos así partidas que se encargan del mantenimiento de servicios tales como la emergencia social, la seguridad ciudadana, la Universidad Popular, escuelas deportivas, alfabetización, carnaval, feria, escuela infantil, presupuestos de barrio porque no todo es responsabilidad directa del Ayuntamiento, pero tenemos un criterio de responsabilidad ética y moral con los ciudadanos que, aunque la Ley no lo contemple, el Equipo de Gobierno lo considera prioritario y, de esta manera, nos vamos a implicar en la mejora de la calidad de vida. Bajo estas premisas, el Equipo de Gobierno no olvida que tiene responsabilidad no solo de atender a los ciudadanos, sino de mantener la economía de este Ayuntamiento a flote - no se entiende una cosa sin la otra - porque solo con una buena gestión económica podemos mejorar la vida del municipio. ¿Qué hemos hecho para cumplir este objetivo? Pues el Presupuesto contempla y arbitra los mecanismos necesarios para activar un protocolo de fiscalización y racionalización del gasto que va a suponer una mejora en la economía de nuestro Ayuntamiento. El Equipo de Gobierno suscribe este Presupuesto y cree firmemente en él, y lo vamos a utilizar como balanza para hacer posible todo lo que hemos prometido a los herencianos y herencianas. Es el primero de otros tantos que vendrán y, como tal, lo vamos a tomar como referencia para aprender, para mejorar y para seguir apostando por nuestro municipio”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “En este Presupuesto General del 2016 hemos visto distintas cosas que tenemos que traer aquí y reseñar. Hemos visto que los ingresos corrientes han aumentado un 1,31% y que en el Capítulo 3, en tasas y otros impuestos, el porcentaje con respecto al año pasado ha bajado un 1,06%. Dicho así, habla muy bien del esfuerzo realizado por aminorar la presión fiscal del ciudadano, pero, si vamos más allá y tenemos en cuenta que la mitad de ustedes formaron parte del anterior Equipo de Gobierno, deberían saber que en el Presupuesto del año anterior este mismo capítulo subió un 15,30%, asfixiando de manera ímproba al ciudadano. Así, con respecto al año 2014, mantenemos una subida de tasas y otros ingresos de casi un 13%. Ustedes seguro se sentirán tranquilos por esta pequeña disminución que nos traen aquí, con el 1,006%, pero quien seguro no estará nada contento será el contribuyente cuando compare el año 2014 con el 2016. En el año 2016 se recaudarán 2.086.833,77 euros, es decir, se recaudará o se exprimirá más al ciudadano la cantidad de 258.832,77 con respecto al año anterior. Estamos hablando, para los que todavía hacen cálculos en pesetas, de 43 millones de pesetas. Por otro lado, existe una subida de los gastos corrientes en un 3,94%. Si nos fijamos, los gastos de personal suponen el 48,01% del

total del gasto sin contar las inversiones y el 49,38% de los recursos ordinarios previstos en el Estado. Es el propio Interventor, que hoy se encuentra aquí, el que advierte de lo elevado del porcentaje. Observamos que la parte destinada a planificaciones, turnos y en áreas concretas como cultura y deportes tiene un elevado grado porcentual en los diferentes capítulos. Se continúa destinando para el próximo año más dinero para el equipamiento del auditorio. A este paso va a costar más que la construcción de las pirámides de Keops, Kefren y Micerinos. De otro lado, nos parece verdaderamente escandaloso que para equilibrar este Presupuesto ustedes contemplen una financiación con “enajenaciones reales”, venta de parcelas que pueden producir un desequilibrio de tesorería hasta que se produzca, si es que se produce, la venta real y efectiva de los terrenos objeto de enajenación. Los gastos de funcionamiento para este Ayuntamiento no paran de crecer: en el año 2014 eran unos 5,9 millones de euros; en el 2015 poco más de 6 millones, y en el 2016, 6.262.133,00 euros. Son obligaciones que ustedes se han marcado para que esto funcione, cada vez más gasto para que este Ayuntamiento vaya funcionando. Como dice el refrán, ustedes van a hacer bueno al anterior Equipo de Gobierno, luego les contarán a los herencianos que han reconducido el casco histórico o que han inaugurado un auditorio que nos ha costado 7 millones de euros y, si no, {no se pasa de rositas} con la sensación de haber realizado el trabajo bien hecho, pero nosotros, los que estamos aquí, los que realmente vemos sus cuentas, analizaremos la realidad y sufriremos. Por otro lado, el ratio de endeudamiento con respecto al Grupo Financiación es de 0,02741, es decir, utilizamos un 2,74% de los recursos propios para pagar la deuda. Indicar que la carga financiera para este Presupuesto se ha vencido gracias a la amortización de capital proveniente de la cancelación de dos créditos que teníamos, que se pagaron gracias a que el Gobierno de Cospedal puso a cero todas las deudas contraídas por la Junta para con este Ayuntamiento. Mirando de una manera algo más pormenorizada el Presupuesto, hemos analizado el ratio de funcionamiento y éste nos da 1,373, aún más bajo que en el 2015. Este valor en contabilidad nos indica de una manera muy clara que los gastos son mayores que los recursos propios, por lo que deberían ustedes hacer una corrección ya que si no estarían financiando gastos corrientes con recursos dedicados fundamentalmente a la inversión. Desde el PP queremos indicar que si discurren por estos cauces se producirá más endeudamiento”.

Interviene nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, y manifiesta que: “Por las notas que he cogido, me gustaría empezar en primer lugar por el Auditorio Municipal de Herencia, sobre el que nosotros tenemos un punto de vista totalmente diferente y, por supuesto, no nos vamos a poner nunca de acuerdo en ese punto porque nosotros consideramos que el importe destinado a su mantenimiento, 5.000 euros en este caso, está dentro de nuestras posibilidades, lo poco que lo hemos podido dotar, porque nosotros sí que creemos y hacemos una apuesta importante por la cultura de Herencia porque vemos el Auditorio Municipal como una apuesta de futuro con un montón de salidas y recursos que mejorarán la calidad de vida del municipio. Estamos dotando a nuestro municipio de un edificio que puede ser un referente comarcal, pero no única y exclusivamente para el disfrute de obras de teatro, sino también para la cesión de espacios, para la puesta en marcha de futuras jornadas... Y todo ello, con el tiempo y con una buena acción, generará vida y recursos económicos para Herencia, y eso es lo que pensamos



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

hacer. Por otro lado, con respecto a lo que decía la Portavoz del Grupo Municipal PP acerca de que todo se había solucionado gracias a Cospedal, creo que precisamente fue ella quien hizo sufrir mucho a Herencia durante los cuatro años anteriores. Se lo digo como miembro del anterior Equipo de Gobierno y lo tengo que decir aquí. Como indicaba, hemos sufrido mucho y esa carga que teníamos se vio solventada por las placas solares por fotón solar, que fue como se consiguió que disminuyera. Por otro lado, los gastos de funcionamiento de un Ayuntamiento que evoluciona, que progresa y que sigue adelante por supuesto que se incrementan porque también aumenta la calidad de los servicios que se están dando, y es el objetivo de este Equipo de Gobierno mejorar la racionalización del gasto, paso a paso. Este es el primer Presupuesto que sacamos adelante y el objetivo principal y primordial de este Equipo de Gobierno es, por supuesto, fomentar la mejora de los servicios, pero con una racionalización del gasto, tal y como he dicho en mi exposición y argumentación del Presupuesto. Está dentro de nuestros objetivos no única y exclusivamente dotar al pueblo de servicios, sino también buscar la manera de conseguir gestionarlos, y esa es una labor prioritaria y primordial para este Equipo de Gobierno”.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Quiero puntualizar una de las cosas que ha dicho la Sra. Portavoz. Es cierto que una de las cosas que ha servido para pagar la deuda que tenía el Ayuntamiento ha sido el tema de las placas solares, pero también lo es que, aunque ustedes dicen que Cospedal exprimió mucho al Ayuntamiento de Herencia, cuando entró a gobernar la deuda contraída con este Ayuntamiento por parte de los gobiernos de Barreda y Bono era casi de 2 millones de euros y, sin embargo, cuando ustedes han entrado a gobernar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en el Ayuntamiento de Herencia las cuentas ya estaban saldadas, a la Junta de Comunidades no se le debía absolutamente nada, o sea, se pagó la deuda contraída por los anteriores gobiernos socialistas y se pagó todo lo que se tenía que pagar durante esos cuatro años de gobierno del PP. Esto es lo que tengo que indicar. Imagino que se cerrará con esto mi turno a la hora de argumentar el tema de los Presupuestos Generales, pero sí quiero decir que igual esto a ustedes como Equipo de Gobierno no les va a sonar bien, pero nuestra función de oposición es la de fiscalizar las cuentas. Entonces lo llevaremos con la armonía que se debe, pero nosotros estamos aquí para eso porque entendemos que se puede llegar a hacer de otra manera. Igual durante la legislatura llegamos a un entendimiento a la hora de gestionar Presupuestos, pero, hoy por hoy, este Presupuesto que se nos ha presentado no lo vemos. Para quienes les hayan votado pensando que iban a hacer ustedes milagros, ya vemos que en este Presupuesto hay solo una mínima bajada de un 1% de las tasas y otros ingresos, de lo que presiona al ciudadano. Termino diciendo que el PP está convencido de que si en los próximos años se siguen entendiendo los Presupuestos de esta manera, pasados los cuatro años de legislatura, si no llegamos a este entendimiento, porque nosotros entendemos las cuentas de otra manera, el Ayuntamiento de Herencia, muy a nuestro pesar, puede llegar a encontrarse en verdadera bancarrota”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “El auténtico milagro hubiese sido que ustedes se hubieran trabajado los Presupuestos, ese sí hubiera sido un milagro. Al final, ha hecho una intervención que no deja de ser un resumen de la Memoria de Intervención y de su intervención de hace un año”.

[La Sra. Concejala Portavoz del PP niega esta afirmación a lo que el Sr. Alcalde replica que pueden contrastarlo más tarde.]

Continúa su intervención el Sr. Alcalde exponiendo: “Creo que entendimiento vamos a tener muy poco y que va a ser muy complicado que a lo largo de la legislatura saquemos un Presupuesto adelante con el voto a favor de todos porque partimos de principios distintos. Lo que sí quiero es agradecer su implicación a los trabajadores de este Ayuntamiento para que este Presupuesto haya podido aprobarse a finales de octubre. Para una buena gestión de la programación del año que viene es muy importante que estos Presupuestos se aprueben ahora, tenemos más tiempo de planificar. Quiero hacer extensivo el reconocimiento a los Jefes de Servicio de cada área, pero sobre todo a las áreas de Hacienda e Intervención. Este Presupuesto que vamos a aprobar es un Presupuesto real y equilibrado en ingresos y en gastos, con la intención de mejorar la gestión tanto de los ingresos como de los gastos. Garantizamos con este Presupuesto la prestación de los servicios municipales esenciales, pero es sobre todo una apuesta por el servicio público, una importante apuesta que se refiere al bienestar social y a los deportes, se contempla en este Presupuesto también la reducción en los órganos de gobierno y, en definitiva, el Presupuesto que vamos a aprobar es para gobernar desde ya de forma distinta y cumplir con nuestro contrato con los ciudadanos”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno, por la referida mayoría, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Herencia, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 3.282.633,77 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 2.854.500 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 45.000 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 131.200 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 436.500 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 8.200 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 80.000 €

TOTAL: 6.838.033,77 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 2.359.000 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 62.000 €

CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos: 2.087.000 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 2.086.833,77 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 51.600 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 80.000 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 103.400 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 8.200 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0,00 €

TOTAL: 6.838.033,77 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3º).- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 27 octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015 de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “El expediente para la modificación de las ordenanzas fiscales que traemos a este Pleno obedece a cuatro criterios esenciales y a un objetivo prioritario que es la adaptación de las tasas a los precios públicos. El primer criterio es aproximar las tasas al coste real. Este caso viene concretado en la Ordenanza referida a la utilización de piscinas e instalaciones deportivas, que va a sufrir aumentos que van desde 10 a 20,50 céntimos de euro, y esto supone para el Ayuntamiento aproximarse a lo que es el coste real porque tanto el coste de los productos que necesita la piscina para su puesta al día como el coste de las cada vez más exigentes revisiones que ésta precisa van subiendo año tras año. De igual forma, estamos hablando de subidas muy relativas, pero que a nosotros nos ayudan a amortiguar el golpe que suponen los costes. Otro de los criterios que se sigue para la modificación de las Ordenanzas Fiscales es el de las bonificaciones sociales. En este punto podemos tomar como ejemplo la bonificación para personas con discapacidad acreditada del 40%, que van a poder entrar a la piscina con una reducción, así como la bonificación anual del 50% para personas mayores de 65 años o pensionistas empadronados en Herencia en la Ordenanza que recoge las basuras, todo esto en base a criterios donde se valora el nivel de ingresos y la renta. Se establecen también nuevas bonificaciones para los servicios regulados en la enseñanza de la Universidad Popular, contemplándose la bonificación del 10% para los niños y niñas pertenecientes a familias numerosas, así como algo novedoso, que es la bonificación del 50% para personas con discapacidad psíquica reconocida que formen parte de los centros especiales de atención a personas con discapacidad. Todos los criterios que se han tenido en cuenta para este expediente modificador son criterios de regularización de situaciones. Esto significa que había Ordenanzas que estaban, por decirlo de alguna manera, a medio cumplir. Pasa esto, por ejemplo, con la Ordenanza de tasa de vados. Normalmente, cuando un ciudadano quería hacer uso de un vado, venía, compraba la placa y la ponía, pero si un coche obstruía el paso no era retirado con una grúa porque ese servicio no estaba contemplado en la Ordenanza. Ahora que ese servicio se contempla, hay que regularlo, hay que tasarlo y hay que ponerle un precio, y eso es lo que se regula en esa tasa. Por un lado, el ciudadano va a comprar la placa, que son 14,50 euros, y luego, si quiere vado permanente, tendrá que pagar una cuota anual por reserva de vado de 17,00 euros al año y otra de 8,70 euros al año por el pintado lineal del bordillo. Y todo esto obedece a un nuevo servicio que hay que tasar. El último de los criterios que el Equipo de Gobierno ha tenido en cuenta ha



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

sido el compromiso con la limpieza viaria. Este criterio se ve en la regularización de la Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos donde se contemplan sanciones de 60 euros para los dueños de los perros que hagan sus deposiciones en la vía pública, parques y jardines. Una de las medidas a tener en cuenta también es la bajada del IBI, se baja el tipo del 0,80 al 0,73. Voy a poner un ejemplo para que se entienda: si no aplicásemos esta rebaja, un ciudadano que tenga un inmueble de 60.000 y que hasta ahora estuviera pagando 480 euros, pasaría a pagar 528 euros. Con esta bajada lo que conseguimos es el precio se mantenga más o menos como lo teníamos. Esto supone que la subida del Gobierno no va a repercutir en los ciudadanos. Otra de las Ordenanzas que se trae también es la de las tasas por ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas, cuyo importe se reduce también de 18,50 euros a 16,65 euros al año. También se contempla en otra Ordenanza la regulación de instalaciones de kioscos en la vía pública. Se ha tenido la sensibilidad en este punto de fiscalizar también la ocupación de los espacios públicos y las zonas verdes para tenerlo un poco regulado y evitar que se pueda montar un kiosco donde uno quiera y como se quiera. Como decía, se trata de fiscalizar un poco y vigilar el espacio urbano que, a fin de cuentas, es de todos. Este expediente de modificación de Ordenanzas está realizado en función de un estudio meditado y concienzudo por parte del Equipo de Gobierno para empezar a racionalizar el gasto público, así como a adaptar los servicios a la población”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Templeque Serrano de la Cruz, y expone que: “Nos hacemos eco de muchas de las palabras de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista. Si les parece, nos vamos a limitar a reflejar y justificar las modificaciones con las que no estamos de acuerdo. Con el resto, la verdad, estamos en total consonancia con ustedes. Estamos de acuerdo con la modificación de ayudas, tasas y bonificaciones, que la verdad que son muchas, pero no estamos de acuerdo, por ejemplo, con el tema de las nuevas tasas de las escuelas deportivas, que sufren un incremento de un 16%. Hablo de precios que varían de 30 a 35 euros o de 36 a 40 o 41 euros. Esta es la modificación que no vamos a aprobar. Por otro lado, la modificación de la Ordenanza reguladora de los vados nos parece totalmente fuera de lugar ya que los precios que se exigen nos resultan caros para el bolsillo de los vecinos. Entendemos que se va a dar un nuevo servicio, pero pensamos que el cambio de Ordenanza obedece quizás un poco a creatividad por parte del Equipo de Gobierno y, una vez más, quien lo va a pagar es el ciudadano. Por nuestra parte, nosotros creemos que hay otras fórmulas para que esto resulte más barato para el bolsillo del contribuyente. Y luego, con respecto a la tasa de ayuda a domicilio, en principio a nosotros nos parece que los precios marcados podrían ser más bajos, nos parecen muy caros; estamos hablando de doce euros y pico la hora de lunes a sábado y los domingos creo que dieciséis y pico. Vemos estos precios elevados y, por lo tanto, no la vamos a aprobar”.

Nuevamente, interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, y expresa que: “Sobre el tema de la Ordenanza de ayuda a

domicilio, el Ayuntamiento no tiene responsabilidad, se expone lo de la Adenda de la Junta, la Junta manda la Adenda y se aplica ese precio. Sin embargo, no va a suponer coste, el precio se mantiene porque lo que ha hecho la Consejería ha sido incrementar la aportación para Herencia y, por lo tanto, el precio se queda igual. Antes teníamos una antigua Ordenanza del 2013 donde se fijaban los precios de 11,50 y 15,30, y ahora los precios que se fijan en esta nueva Adenda de 21 de septiembre de 2015 que presenta la Junta van a ser compensados con un apoyo, una aportación económica al municipio, con lo cual al ciudadano no le va a suponer un incremento de coste, se va a quedar tal y como estaba. En relación al resto de cosas, yo la verdad es que no sé cómo hay que hacerlo porque están diciendo que el Ayuntamiento cada vez tiene más gastos, que cada vez asumimos un mayor nivel de ingresos, pero evidentemente las cosas las tenemos que hacer y las intentamos hacer de la manera más racional posible. Es imposible gestionar un servicio sin cobrar y muchísimo menos en el caso concreto del servicio de las escuelas deportivas, que no cubre gastos y sigue siendo deficitario. Pero la labor de este Equipo de Gobierno es la de que ese coste se vaya ajustando cada vez más, influyendo lo menos posible en los ciudadanos, poco a poco, ganando en calidad de servicio porque, si no reajustamos, es imposible mantener la calidad de los servicios, eso es algo que siempre se ha hablado y me sorprende que no consideren una subida que supone 5 euros al trimestre cuando han argumentado anteriormente que este Ayuntamiento va a caer en bancarrota porque asume cosas que no debería asumir o porque tiene demasiada presión, pero, claro, es que hay que hacer un encaje, un engranaje y poner todo a funcionar, y hay que hacer pequeñas subidas, pero estudiando qué es lo que la gente puede asumir porque esas mismas escuelas deportivas luego tienen bonificaciones, o sea, la subida de los 5 euros viene compensada después con las bonificaciones que se han hecho porque, si no, entonces es imposible. Por eso me digo que me sorprenden enormemente esos dos puntos. En cuanto a los vados, carecíamos de ese servicio y esta Ordenanza tenía una disposición transitoria hasta que el servicio de grúa estuviese vigente, y el precio no está puesto al azar, lo pongo y ya esa, no, se ha estudiado y se ha hecho un análisis importante de qué precio se ponía, qué precio se ajustaba. Entonces me sorprenden bastante esos dos puntos”.

De nuevo interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y manifiesta que: “Con respecto a la aportación esa que dice que va a hacer la Junta con respecto a la ayuda a domicilio, no lo dudo, igual no va a repercutir tanto como parece en el bolsillo del ciudadano, pero aún así a nosotros nos parece muy caro - el pueblo juzgará - cobrar 12 euros por una hora de ayuda a domicilio de lunes a sábado y dieciséis y pico euros en domingo. Este incremento de aportación de la Junta ayuda al bolsillo del contribuyente, pero supone más gasto para la economía en sí y para las arcas de la Junta de Comunidades y, si todo esto se soluciona encareciendo determinadas partidas y la Junta saliendo a flote con el encarecimiento de esas partidas de los Ayuntamientos, vamos a llegar a lo que tuvimos estos 30 últimos años, que la Junta de Comunidades se encontraba en una situación verdaderamente caótica. Si el Equipo de Gobierno y su partido político deciden que hay que actuar así con la Junta, pues el tiempo dará la razón a unos o a otros. Desde luego, en estos últimos 30 años económicamente sí nos ha dado la razón. Y claro que se



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

pueden hacer cosas con respecto al Presupuesto de este Ayuntamiento y quizás no sea exprimir al contribuyente, no tiene por qué ser eso. Se pueden hacer cosas aportando a determinados capítulos un determinado dinero que, hoy por hoy, no se está aportando y destinando. Por ejemplo, el Capítulo de Personal ocupa casi el 50% del Presupuesto del Ayuntamiento. Estamos hablando de que de todo el Presupuesto casi la mitad va destinada a este capítulo. Bueno, pues igual eso se podría reconducir o reconvertir. Es solamente una idea”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Sobre la ayuda a domicilio, es verdad, subió el precio de la hora de referencia, en concreto la hora ordinaria de 11,50 a 12,40 euros y también aumenta el precio de la Consejería, pero es que también sube y tenemos que aumentar el salario de las cuidadoras de ayuda a domicilio, la vida va subiendo. Esto también nos afecta a nosotros, también se va a ver reflejado el aumento del salario de los trabajadores en el Presupuesto que acabamos de aprobar, que ya lleva contemplada esa subida del 1% que van a tener los trabajadores por indicaciones del Gobierno Central. Además esos gastos - hablábamos antes del incremento en ese Capítulo – se producen porque se reconocen algunas situaciones de personal, algunas medias jornadas o situaciones determinadas que se van a corregir. Respecto al resto de capítulos, nos toca gestionar y estas Ordenanzas se han realizado con un criterio de dar ni más ni menos que mejor servicio al ciudadano, pero teniendo siempre una sensibilidad especial ante determinados colectivos como son los discapacitados o las familias numerosas. Solo digo que el esfuerzo del Equipo de Gobierno donde se ve es en el tema del IBI, en esa bajada del 0,80 al 0,73, cuando lo cómodo hubiera sido quedarnos quietos, haberlo dejado como estaba y haber dicho que es el Gobierno Central el que nos hace una subida del 10%, que significaría una media de unos 40-48 euros por ciudadano, pero me parece un ejercicio de responsabilidad hacer lo que hemos hecho. Yo creo que estas Ordenanzas Fiscales, que vamos a votar ahora de una en una para su aprobación, reflejan un trabajo desde el minuto uno, no hay ningún aporte de creatividad y lo que queremos es, desde el minuto uno, gobernar este pueblo de una forma distinta”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado:

- 1).- Tasa por la utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas. Se aprueba por unanimidad.
- 2).- Precio Público de las Escuelas Deportivas Municipales. Se aprueba por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).
- 3).- Precio Público Enseñanza Universidad Popular. Se aprueba por unanimidad.
- 4).- Tasa por la instalación de Quioscos en la vía pública. Se aprueba por unanimidad.

5).- Tasa por la Limpieza Viaria y recogida de Residuos sólidos urbanos. Se aprueba por unanimidad.

6).- Tasa por la Recogida domiciliaria de Basuras y residuos sólidos. Se aprueba por unanimidad.

7).- Tasa de Vados. Se aprueba por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

8).- Tasa por la ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas. Se aprueba por unanimidad.

9).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se aprueba por unanimidad.

10).- Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio. Se aprueba por 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por las mayorías referidas anteriormente,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que a continuación se relacionan:

1).- Tasa por la utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

Se modifican los artículos 6 y 7, que quedan con la siguiente redacción:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a la piscina:

DIAS LABORABLES

Infantil (de 5 a 9 años)	2,00€
Juvenil I (de 10 a 17 años)	2,30 €
Adulto. (18 años en adelante)	3,00 €

DIAS FESTIVOS

Infantil (de 5 a 9 años)	2,50 €
Juvenil I (de 10 a 17 años)	2,80 €



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Adulto. (18 años en adelante)3,50 €

ABONOS:

Infantil.....44,00 €

Juvenil.....54,00 €

Adulto.....64,00 €

Familiar135,00 €

ABONOS DE 15 BAÑOS:

Infantil.....17,00 €

Juvenil.....22,00 €

Adulto.....32,00 €

ABONOS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Infantil..... 34,00 €

Juvenil..... 40,00 €

Adulto..... 47,00 €

Epígrafe segundo. Por utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo y demás instalaciones deportivas:

- Utilización de la pista polideportiva del pabellón cubierto y los campos de fútbol:
 - Por equipos federados.....3,40 € / Hora
 - Realización de campeonatos locales organizados.....3,40 € / Hora
 - Utilización por particulares..... 8,50 € / Hora

• Utilización del resto de pistas al aire libre:	<u>Sin Luz</u>	<u>Con luz</u>
- Por equipos federados.....	3 €/horas	6 €/hora
- Campeonatos locales organizados.....	3 €/horas	6 €/hora
- Utilización por particulares.....	3 €/horas	6 €/hora

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7 . Bonificaciones.

- Se establece una Bonificación del 100% de las cuotas, a las personas que acrediten una discapacidad de más del 40%, siempre que figuren empadronado/as en la localidad”.

2).- Precio Público de las Escuelas Deportivas Municipales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“PRECIO PÚBLICO RELATIVO A ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Cuotas

Los precios públicos de la las Escuelas Deportivas Municipales (2016-2017) quedan fijados en cada una de las especialidades en una cuantía de:

- Cuota Tributaria: 30,00 €/ Trimestre35,00 €/trimestre
- Escuela de Verano: 36,00 €40,00
- Escuela Adultos Deportes Alternativos: 20 €/mes
- Comunidad Escuela Salud: 20,20 €/mes.....20,00€

Artículo 2. Bonificaciones

10% para los niños/as que se encuentren inscritos/as en AMPAS locales. Tendrán que estar al corriente de pago de las cuotas y solicitar el descuento.

- 10% para los niños/as pertenecientes a familias numerosas conforma a la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- 50% en la 2ª actividad deportiva en la que se matriculen los niños/as.
- 100 % para aquellos usuarios con especiales dificultades económicas familiares, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, previa valoración”.

3).- Precio Público Enseñanza Universidad Popular.

Se modifica el artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Bonificaciones.

- Se aplicará una bonificación del 10% a los niños/as que se encuentren inscritos/as en AMPAS locales. Tendrán que estar al corriente de pago en las cuotas y solicitar el descuento.

- Se aplicará una bonificación del 10% a los niños/as pertenecientes a familias numerosas conforme a la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

- Se aplicará una bonificación del 50% para las personas con discapacidad psíquica reconocida que formen parte de los centros especiales de atención a personas con discapacidad de la localidad y de otras localidades”.

4).- Tasa por la instalación de Quioscos en la vía pública.

Se modifican los artículos 6 y 9, que quedan con la siguiente redacción:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie, cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Instalación de kioscos en la vías públicas:

Avda. Constitución-Zona Centro	52,07€ /m2/año.
Plaza Libertad-Zona Centro	52,07 € /m2/ “
Barrio del Cristo-Zona Periferia	44,63 € m2/ “
Avda. Tierno Galván-Zona Periferia	44,63 € m2/ “

3.-Normas de aplicación:

a) Las cuantías establecidas en la Tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la Tarifa.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

NORMAS RECAUDATORIAS

Artículo 9

a) Tratándose de nuevas concesiones administrativas: la Tasa se devengará en el mismo momento que se autorice la misma, debiendo ingresarla previamente al ejercicio de la actividad.

b) En el caso de concesiones ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en los plazos señalados en la liquidación que se practique. En cualquier caso, de no hacerse efectivo el pago en los tres meses siguientes al requerimiento, se le revocará la concesión administrativa otorgada”.

5).- Tasa por la Limpieza Viaria y recogida de Residuos sólidos urbanos.

-El artículo 5 (Utilización de la vía pública por los ciudadanos). Se modifica el apartado 2, añadiendo la letra ñ).

“ñ) Las personas que paseen perros u otros animales por las vías públicas, parques o jardines y áreas recreativas, deben impedir que éstos realicen sus deposiciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

En cualquier caso la persona que pasee al animal, está obligada a la limpieza inmediata de las deposiciones del mismo, a cuyo fin deberá ir provista de los utensilios necesarios para realizar dicha operación, garantizando las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del entorno”.

-Artículo 10 (Utilización de las zonas verdes). Se modifica el apartado 5 in fine y el apartado 6, añadiendo la letra e). Queda con la siguiente redacción:

“5. El mobiliario urbano existente en las zonas verdes, como fuentes, bancos, juegos infantiles, farolas, papeleras, etc, y elementos decorativos, deberán mantenerse en adecuado estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción deberán resarcir el daño causado y serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. En las áreas de juegos infantiles su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas entre 3 y 12 años, acompañados siempre de un adulto.

6. Con carácter general, y para el buen mantenimiento de los espacios vegetales, está prohibido:

- Pisar taludes, parterres, etc, exceptuando las zonas de pradera expresamente autorizadas para este fin.
- Cortar flores, plantas o frutos, sin la autorización municipal expresa.
- Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos y en general, cualquier clase de residuos.
- Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos.
- Las deposiciones de cualquier animal de compañía en las zonas de parques y jardines destinadas al recreo infantil o de personas mayores. En el caso de que accidentalmente el animal efectúe sus deposiciones en estos lugares, el propietario o la persona que conduzca al mismo estará obligada a su limpieza inmediata”.

-Artículo 29: Sanciones. Queda con la siguiente redacción:

“Art. 29 Sanciones.

Las infracciones a esta ordenanza se sancionarán en la forma siguiente:

- Infracciones por deposiciones de perros u otros animales conforme a lo preceptuado en la presente ordenanza, con multa de 60 €
- Infracciones leves, con multa de hasta 300 €
- Infracciones graves, con multa de 300 a 600 €

Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se pueda incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente.

La imposición de una sanción no constituye obstáculo alguno para la exigencia, en su caso, de reposición del bien dañado, así como de una indemnización de daños y perjuicios.

Para la graduación de la cuantía de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El perjuicio causado por la infracción cometida y, en especial, el riesgo para la salud pública.

La repetición continuada en la comisión de infracciones semejantes que no constituya reincidencia”.

6).- Tasa por la Recogida domiciliaria de Basuras y residuos sólidos.

Se modifica el artículo 9 (Bonificaciones), que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 9

1. Bonificación anual del 50% para personas mayores de 65 años, o pensionistas empadronados en Herencia, respecto a su vivienda habitual.

Se establece una bonificación del 50% de la Tasa , para el titular de la vivienda habitual, siempre que sea mayor de 65 años o pensionista y empadronado en la localidad, y cuyos ingresos anuales no superen la cuantía de 2 veces el valor del IPREM, previa solicitud y acreditado mediante la presentación de la última declaración de la Renta y del Certificado de pensiones del ejercicio correspondiente”.

7).- Tasa de Vados.

Se modifican los siguientes artículos, que quedan con la redacción que se inserta a continuación:

Artículo 5.- Base Imponible y Liquidable.

Se tomará como base del presente tributo:

1.- Para los inmuebles destinados a viviendas unifamiliares, y edificios destinados a instalaciones comerciales o industriales, con la exclusiva distinción del número de vehículos que harán uso del aprovechamiento, en más de cuatro plazas de garaje.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por cada placa de identificación municipal: 14,50 euros.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

b) Por m/l de pintura en el acerado situado en frente de los vados: 8,70 euros/ml/ al año. (previo informe favorable de la policía local y servicios técnicos de urbanismo)

c) Cuota anual por reserva de vado permanente: 17,00 euros al año.

d) Cuota anual por reserva de vado permanente, más de cuatro plazas de garaje: 30,00 euros al año.

Artículo 18. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

- a) No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que las expresamente detalladas en este artículo y las previstas en las Normas con Rango de Ley o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.
- b) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
- c) Discapacitados con vehículos adaptados para la conducción viaria, el 100 % de la cuota anual, así como la exención en el pago de la pintura en el acerado situado frente al vado, si fuese necesario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la efectiva puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza se enviará escrito a las personas que tengan en la actualidad placa de vado y/o acerado pintado de amarillo, informándoles de la presente modificación, así como del importe de la cuota tributaria a abonar y del plazo que se establezca en la liquidación que se practique.

Se mantendrá la Licencia de Vado siempre que se esté al corriente del pago de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento de Herencia ordenará de oficio, previa audiencia al interesado, la retirada de la placa.

Anexo

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por cada placa de identificación municipal: 19,50 euros.
- b) Por m/l de pintura en el acerado situado en frente de los vados: 8,70 euros/ml/ al año. (previo informe favorable de la policía local y servicios técnicos de urbanismo)
- c) Cuota anual por reserva de vado permanente: 17,00 euros al año.
- c) Cuota anual por reserva de vado permanente, más de cuatro plazas de garaje: 30,00 euros al año.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Discapacitados con vehículos adaptados para la conducción viaria, el 100 % de la cuota anual, así como la exención en el pago de la pintura en el acerado situado frente al vado, si fuese necesario".

8).- Tasa por la ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas.

Se modifican los siguientes artículos, que quedan con la siguiente redacción:

-Artículo 2.- Hecho imponible.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

-Artículo 5.- Base imponible y Liquidable.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción. Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por las mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo.

-Artículo 7.- Hecho imponible. Normas de Gestión.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1.- Solicitudes:

Las licencias se solicitarán del 1 al 31 de diciembre del año anterior al período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos. Quedan exceptuadas de esta limitación temporal las solicitudes que se presenten a consecuencia de nueva apertura de establecimientos, así como las relativas a establecimientos en los que se haya producido un cambio de titularidad y, por lo tanto, haya resultado imposible cumplir con esta norma de tramitación.

Las personas interesadas, solicitarán la Autorización en el modelo que le facilitará este Ayuntamiento, en los términos y por los medios legalmente admitidos y aportarán la documentación que a continuación se indica:

- Plano acotado, con definición exacta de su ubicación, distancia a fachada y bordillos, superficie a ocupar en metros cuadrados, número y colocación del mobiliario.

- Autorización para comprobar su situación fiscal con el Ayuntamiento.

2.- Requisitos para la autorización:

a) El establecimiento deberá contar con la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.

b) El solicitante deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones municipales, tanto si es persona física como persona jurídica, incluyendo en este caso a su administrador/es. (o solo estar al corriente en el pago de la Tasa de Terrazas de otros años).

c) Será vinculante para la autorización contar con el informe favorable de la Policía Local, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

3.- Autorización

3.1. La instalación de la terraza queda sometida a la previa obtención de la autorización municipal correspondiente y al pago de la liquidación practicada que deberá estar en disposición de acreditarlo y exhibirlo en el establecimiento cuando lo requiera la Policía Local.

3.2. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización.

No se admitirá la instalación de la terraza, sin el pago previo de la Tasa correspondiente, en caso contrario se procederá al levantamiento de la misma y a la imposición de sanciones que correspondan.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

3.3. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de mobiliario urbano en la vía pública sin autorización municipal.

3.2. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

Junto con la licencia la administración entregará, al titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y mobiliario autorizado. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde la zona pública y junto al acceso.

3.3. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

3.4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de restricción de la autorización o licencia por actos u otros acontecimientos de carácter público, así como a reducirlas y limitarlas en cualquier momento si existiesen causas que sí lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

3.5. La autorización se entenderá concedida con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros

3.6. El regente del establecimiento será responsable de que los usuarios respeten la zona de paso de los peatones, así como de la limpieza y conservación de la vía pública afectada por la terraza.

-Se añaden los artículo 10 y 11: Medidas Cautelares y Régimen Sancionador.

“MEDIDAS CAUTELARES Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.- Medidas Cautelares

Las medidas cautelares que se puedan adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza.

Artículo 11.-

Infracciones, sanciones y órgano competente del procedimiento sancionador.

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Serán responsables de las infracciones:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas.

b) Los/las promotores/as y autor/as materiales de las infracciones por acción o por omisión.

3.- Si se detectan infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración que corresponda.

4.- Las infracciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

5.- Infracciones leves.

a) No mantener las instalaciones y su entorno en las debidas condiciones de limpieza y seguridad.

b) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, equipos reproductores de imagen y/o vibraciones sin autorización municipal. , y fuera del horario reglamentario

c) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa con los datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad.

d) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal.

e) La ocupación de la Vía Pública con mayor mobiliario del autorizado.

f)) Cualquier otra infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en la Ordenanza Municipal que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

6.- Infracciones graves.

a) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

b) Ocupar mayor superficie de vía pública que la autorizada (diferencia inferior al 30%).

c) Ocasionar daños en la vía pública

d) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal cuando se cause un perjuicio a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe el uso de un servicio o de un espacio público.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios/as o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

f) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

7.- Infracciones muy graves.

a) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

b) Ocupación de la vía pública sin autorización.

c) La desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades, funcionarios/as y agentes municipales.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as y agentes de la misma, en cumplimiento de sus funciones. e) Realización de obras en la vía pública y utilización de la misma sin autorización cuando se ponga en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

e)) La negativa de retirar la terraza como consecuencia de la imposición de una infracción o ante la petición de un/a Agente de la Autoridad por un manifiesto incumplimiento de la licencia.

8.- Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- *Las infracciones leves

.-Multa de 100 a 150 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

*Las infracciones graves

.- Multa de 150 a 300 euros y/o la suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

*Las infracciones muy graves.- Multa de 300 a 500 euros y/o suspensión definitiva de la licencia municipal de la temporada y, en su caso, la no autorización al año siguiente.

9.- Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Herencia o Concejal/a en quien delegue. La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario/a que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento. Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Herencia o Concejal/a en quien delegue.

10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable”.

-Se modifican las Disposiciones Finales Primera y Segunda:

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Segunda.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza”.

9).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 1, apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

“a) El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en 0,73 %”.

10).- Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifica el artículo 4, apartados 2 y 3, que quedan redactados de la siguiente manera:

“2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%, y queda fijado para el 2015 en **16,49 euros/hora**.

3. El coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para 2015 es de **12,40 euros/hora**”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

4).-ORDENACIÓN Y APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA USO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 27 de octubre de 2015, referente a la ordenación e imposición de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales y de esparcimiento y uso del Teatro Auditorio Municipal de Herencia, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “Por supuesto, traer esta Ordenanza Fiscal reguladora antes de que se abra el telón del auditorio es otro ejercicio de responsabilidad de este Equipo de Gobierno”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Parece que al PP siempre se le achaca que no esté con la cultura y es todo lo contrario, nosotros pensamos que era necesario un auditorio, claro que sí, por supuesto, pero lo que siempre hemos discutido es la magnificencia o la grandiosidad del auditorio, no porque Herencia no se lo merezca, ni muchísimo menos, porque se merece eso y más, pero en términos económicos estamos hablando de que ha supuesto un coste de 7 millones de euros, cantidad que equivale al presupuesto de todo un año del Ayuntamiento de Herencia. Económicamente es una verdadera burrada, si me permite decirlo así. Se va a inaugurar después de mucho tiempo y de mucha inversión, y el auditorio necesita de una Ordenanza que ustedes nos han presentado para darle el visto bueno. La hemos analizado y en principio queremos intuir que el escrito está hecho con premura y pensamos que debería analizarse un poco más y con más rigor porque creemos que debería estar todo mucho más detallado y pormenorizado pues, tal y como está redactado, podría traer consigo problemas futuros a este Ayuntamiento con respecto a pagos, cuotas, alquileres o préstamos.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “Justamente esta Ordenanza acoge toda la casuística que puede tener un edificio municipal a día de hoy, está hecha concienzudamente y, por supuesto, se ha elaborado basándonos en otros edificios municipales que tenemos con los que nos han surgido problemáticas a la hora de cederlos. Entonces recoge todas las casuísticas y, por supuesto, esto es una Ordenanza, esto es un documento vivo y esto echa a andar con esta Ordenanza que nosotros creemos que cumple con todos los rigores y todas las casuísticas que se han dado de este Ayuntamiento. Puede ser que surjan otras muchas situaciones que a día de hoy no se hayan contemplado, pero para su elaboración hemos tenido en cuenta no solo cuestiones que nos han surgido anteriormente, sino también cosas que no han pasado. Y volviendo a lo de la cultura, no es que creamos que el PP va



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

contra la cultura, es que el auditorio de Herencia es algo que no se ha sabido defender por su parte porque siempre hemos ido a lo mismo, y una vez que ya está en funcionamiento y ha visto la luz tampoco entra, y la cultura vale dinero, es así, la cultura no es gratis. ¿Podría hacerse de otra manera? Por supuesto, pero es un proyecto en el que se creyó en un momento determinado y por el que vamos a seguir apostando”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Vaya nuestro apoyo a la cultura y a este auditorio. Ya está hecho y evidentemente tendremos que sacarlo a flote como se deba sacar. No han sido los cauces que nosotros hubiéramos seguido, ni muchísimo menos, ni de lejos, pero una vez que está aquí, es evidentemente que hay que trabajar por él y hacerlo de la mejor manera posible. Nosotros, como le decía, pesamos que pueden llegar a surgir determinadas cosas, pero, sinceramente, a mí me tranquiliza que usted diga que es un documento vivo, que es una Ordenanza y si surgiera algo que anteriormente no haya ocurrido se puede llegar a cambiar. En ese sentido, sinceramente, nos tranquiliza”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Es verdad que todas las Ordenanzas son documentos vivos. De hecho, como ven, cada año en las sesiones plenarias vamos actualizando y modificando las Ordenanzas, tanto las que se refieren a Ordenanzas fiscales como a la Ordenanza de usos. Seguramente, con el devenir y el desarrollo del funcionamiento del auditorio nos veamos obligados a traer aquí alguna modificación determinada, como se han modificado otras Ordenanzas anteriormente. Lo que sí es verdad es que el auditorio va a abrir sus puertas el próximo 7 de noviembre y aprovecho para invitarles a todos a asistir. Imagino que estarán enterados por los medios de comunicación y por los trípticos que habrán recibido en su casa. Espero que podamos disfrutar de este auditorio tanto los que estemos a este lado del telón como los que estén al otro lado porque se trate de una infraestructura en la que se pueda trabajar bien gracias a su equipamiento”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 abstenciones (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por la referida mayoría, realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales y de esparcimiento y uso del Teatro Auditorio Municipal de Herencia; y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO Y USO DEL TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL DE HERENCIA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por "Prestación de Servicios y Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento y uso del Teatro Auditorio Municipal de Herencia", que abarca la celebración de actos y eventos en edificios e instalaciones municipales y la utilización de las dependencias y material pertenecientes al Teatro-Auditorio Municipal de Herencia. Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de Servicios y la Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento, la cesión de espacios para celebración de Actos en edificios e instalaciones municipales y la utilización de las dependencias y material pertenecientes al Teatro-Auditorio Municipal de Herencia.

ARTICULO 3.-DEVENGO

La presente Tasa se devenga por la participación en actividades o por el uso de instalaciones a que se refieren el Artículo 2 de la presente Ordenanza que describe el hecho imponible.

ARTICULO 4.-SUJETO PASIVO

Estarán obligados al pago de la Tasa regulada por la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades objeto de la implantación de la misma.

Asimismo, serán sujetos pasivos y por tanto obligados a satisfacer la Tasa, quienes hagan uso del Teatro-Auditorio Municipal de Herencia, en los términos recogidos en la presente Ordenanza Fiscal.

La obligación de pagar la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien, para el caso de la utilización del Auditorio, se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se llevase a cabo la prestación del servicio o la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 5.-RESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas ó jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la Tasa aquí regulada será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación, salvo las actividades que tengan carácter gratuito. En el caso de la tarifa A), corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la fijación de las cuantías a pagar que se hará en función de la cualificación del acto o evento que se promueva u organice:

Tarifa A).-Por asistencia a actos socioculturales y de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Herencia en el Teatro-Auditorio Municipal de Herencia.

- Asistencia a espectáculos musicales: entre 2,17 y 54,42 euros/por persona.
- Asistencia a espectáculos teatrales: entre 2,17 y 54,42 euros/por persona.
- Asistencia a otras actividades socioculturales no contempladas en los epígrafes anteriores: entre 2,17 y 54,42 euros/por persona.

Los importes anteriores se fijarán en función del caché, raiders del artista y relevancia del espectáculo, así como de los costes directos que soporte el Ayuntamiento de Herencia en la contratación del espectáculo o actividad.

Con independencia del costo económico para el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán declararse de interés general aquellas actividades o espectáculos que por su naturaleza (que tengan un carácter benéfico, que resulten especialmente relevantes, que estén organizados íntegramente por asociaciones culturales de la localidad, que por su contenido estén dirigidos al público en general, que persigan especialmente el fomento de valores de tolerancia, educación, respeto, convivencia, altruismo, etc) revistan un carácter especial, fundamentalmente no comercial. En este caso, la asistencia a dichas actividades o espectáculos no devengará la tasa regulada por la presente ordenanza, o bien devengará una cuota reducida respecto de las tarifas indicadas determinada por la Junta de Gobierno Local.

Tarifa B).- Por la utilización de las dependencias pertenecientes al Teatro-Auditorio Municipal de Herencia.

1.-Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las Sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Herencia, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado: 707,50 euros/día o fracción.

Estas tasas son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales.

Este ayuntamiento podrá exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieran producirse.

Tarifa C).- Por la cesión temporal de espacios para celebración de Actos en edificios e instalaciones municipales

1.- Por la cesión de espacio físico destinado a la impartición de acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional y demás espacios y dependencias sociales y culturales susceptibles de ser cedidas: 15,23 €/hora o fracción.

ARTICULO 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Tarifa A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán determinarse reducciones de hasta el 40% de la cuota resultante de la aplicación de la Tarifa A) a menores de 16 años, personas que tengan la condición de pensionistas, titulares del Carné Joven, o personas discapacitadas. Dicha condición se acreditará en el momento de adquirir las localidades mediante la exhibición los documentos oficiales correspondientes.

2.- Tarifa B.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán determinarse las siguientes reducciones:

a) Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Herencia, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho público o Privado con sede social en el término municipal de Herencia y para actividades dirigidas al público en general con un claro y marcado carácter sociocultural y siempre que la cuota de entrada por asistencia a la actividad esté destinada a sufragar los gastos de la actividad: se le aplicara una reducción del 40% respecto de la tarifa b.

b) Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Herencia, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho público o Privado con sede social en este término municipal o fuera del mismo, que no tengan ánimo de lucro y faciliten el acceso libre y gratuito a las instalaciones y para actividades dirigidas al público en general con un claro y marcado carácter sociocultural: se aplicará una reducción del 60 % respecto de la Tarifa b.

c) Cuando la utilización del Auditorio sea por plazo superior a un día, las Tarifas descritas en la Tarifa B) y sus posibles reducciones tendrán además las siguientes bonificaciones:

1.-Para el segundo día de utilización, se le aplicará una reducción del 10%.

2.-Para el tercer día de utilización y siguientes, se le aplicará un reducción del 20%.

d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán declararse exentas aquellas actividades que no tengan ánimo de lucro y faciliten el acceso libre y gratuito a las instalaciones, y que por su contenido estén dirigidas al público en general con un claro y marcado carácter sociocultural a juicio de este ayuntamiento. Asimismo podrán declararse exentas aquellas actividades en las que el ayuntamiento sea coorganizador de la entidad solicitante o en las que la entidad mantenga una especial relación de colaboración con el Ayuntamiento de Herencia cooperando significativamente en proyectos destacados y relevantes de interés general para el municipio, en virtud de convenio de colaboración.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

En cualquier caso el peticionario deberá incluir de manera destacada la colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

3.- Tarifa C

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá bonificarse a aquellas actividades, asociaciones o colectivos del municipio que hagan uso de las dependencias municipales, hasta el 100% de la cuota en concepto de colaboración del Ayuntamiento de Herencia con la entidad solicitante. Esta bonificación será aplicable en aquellos casos en los que la entidad solicitante organice gratuitamente y sin coste alguno para el ayuntamiento, actividades dirigidas al público en general cooperando en la programación sociocultural del municipio.

En cualquier caso el peticionario deberá incluir de manera destacada la colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN

Todo lo relacionado con la gestión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza se tramitará por las unidades administrativas que corresponda en cada caso.

Las organizaciones, asociaciones, instituciones o empresas que deseen utilizar las dependencias del Teatro Auditorio Municipal de Herencia deberán solicitarlo por escrito con la debida antelación y recibirán, la autorización de la Junta de Gobierno Local donde se establecerán las condiciones de la cesión, en función de la disponibilidad de las instalaciones y lo dispuesto en la presente ordenanza. En todas las autorizaciones se indicará expresamente la obligación del solicitante de incluir de manera destacada la colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

Los ingresos derivados de la aplicación del Artículo 6 de la presente Ordenanza se abonarán directamente en las arcas municipales, o bien a través de entidades colaboradoras, o entidades bancarias que la Administración Municipal indique.

El pago de la cuota por la utilización del Auditorio conlleva el derecho a la utilización de equipos de iluminación y sonido con que cuenta dicha instalación, bajo la supervisión y control de técnicos municipales o especializados. Los organizadores deberán velar en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene del Teatro-Auditorio Municipal de Herencia, colaborando con los servicios municipales para garantizar la seguridad y el orden en las instalaciones, así como la adecuada limpieza de las mismas, observando en todo momento las instrucciones del personal municipal para garantizar el orden público y un correcto uso y mantenimiento de las instalaciones.

ARTICULO 9.-SANCIONES

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se sancionarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria.

ARTICULO 10. DERECHO SUPLETORIO

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

1.-La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva desde al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

5º).- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2015, sobre el Reglamento y la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Herencia.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz para solicitar al Sr. Alcalde de Herencia la intervención del señor Concejal D. Jesús Fernández Baíllo Mateos de Arriba, del Grupo Popular, que fue quien estuvo presente en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde acepta la solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Jesús Fernández Baíllo Mateos de Arriba para decir que: “El Grupo Popular no se opone a la formación de la Agrupación local de Protección Civil en nuestra localidad, sino que da todo su apoyo para su creación y buen funcionamiento. Estimamos que ya iba siendo hora que nuestro pueblo contase con este tipo de servicio, que quiero recordar existía hace algunos años, aunque en su momento no estuviese registrado como tal en las Instituciones, aún así durante el tiempo que estuvo activo este grupo de voluntarios, funcionó bastante bien.

En cuanto a la aprobación del Reglamento, solo dos cuestiones de forma y dos dudas.

1º.- Convendría rectificar la alusión al artículo 25 c de la Ley 7/1985, puesto que este artículo dice textualmente: Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Y cambiarlo por el artículo 25 f donde dice: Policía Local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

2º.- Rectificar la alusión al artículo 21 n de la misma Ley donde dice: Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

casos en que la facultad esté atribuida a otros órganos. Y cambiarlo por el artículo 21 m donde dice: Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

Son solo dos defectos de forma, pero dada la importancia de este Reglamento, creemos oportuno pedir que se rectifiquen.

En cuanto a las dos pequeñas dudas, que queremos se nos aclaren, no solo al Grupo Popular sino al pueblo en general son:

El artículo 77 del Reglamento dice: Podrán vincularse a la agrupación de voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años (o mayores de 16 años, con la autorización de sus padres), que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

En la sección 3ª artículo 19, punto 5, se dice que: el voluntario recibirá de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Queremos saber, si se van a realizar y en qué consistirán las pruebas para admitir a los voluntarios, o si por el contrario podrá formar parte del voluntariado cualquier persona que cumpla con los dos primeros requisitos del artículo 7 del Reglamento, y con qué medios contará la Agrupación. Gracias”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D.ª Mª Dolores Fernández Fernández-Caballero, y expresa que: “Este modelo es un modelo tipo que rige todas las agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, ya sean de Herencia o de cualquier otro municipio. Por tanto, todas estas dudas se gestionarán dentro del propio seno de la junta que se cree a tal fin y será ese órgano el que inspeccione todos los artículos y los puntos. Insisto en que se trata de un modelo estándar que aparece en todas las agrupaciones de este tipo e imagino que, cuando se forme la primera Comisión, todo este tipo de dudas y circunstancias se resolverán en el seno de la junta de la propia agrupación”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Esto no quita para que con las subvenciones que saque la Junta en este ejercicio - faltan todavía de hacerse los Presupuestos de la Junta para el próximo año-, se convoquen las subvenciones para equipamiento de Protección Civil y que, lógicamente nosotros, una vez estemos inscritos en ese registro, podamos tener acceso a ellas. Siempre se prioriza dentro de esa convocatoria de subvenciones el que sean agrupaciones de nueva creación, por lo tanto tendremos prioridad a la hora de tener alguna ayuda y, con lo que nos de la Junta, nosotros completaremos el equipamiento de la agrupación con la partida presupuestaria que acabamos de aprobar. También es verdad que depende de cuántos voluntarios se inscriban. Lógicamente no podemos saber exactamente los gastos que vamos a tener si no sabemos el número de voluntarios que se van a inscribir. Desde este altavoz que es el Pleno municipal, animo a todos aquellos que quieran inscribirse porque, aunque hay ya bastantes voluntarios. Aún está abierto el plazo de inscripción”.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Crear la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Herencia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Herencia, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE HERENCIA

ÍNDICE

PARTE PRIMERA: SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.....	página 4
PARTE SEGUNDA: LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL	
Sección Primera. Fundamentos básicos.....	página 7
Sección Segunda. Organización y funciones...	página 9
Sección Tercera. Derechos.....	página 13
Sección Cuarta. Deberes.....	página 15
Sección Quinta. Recompensas.....	página 17
Sección Sexta. Faltas y Sanciones.....	página 18
Sección Séptima. Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntariado con la Agrupación.....	página 21
Sección Octava. Uniformidad.....	página 23

PARTE PRIMERA

SOBRE PROTECCION CIVIL

Definición y concepto de Protección Civil

La ley 2/1985 sobre Protección Civil, identifica a esta como la "protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente".

Conviene destacar el carácter de **excepcionalidad y gran magnitud** del riesgo que, la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a **prevenir y reparar** situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: **municipal, autonómica y estatal.**

Responsabilidades y competencias



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Ley 2/1985, artículo 1º.2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria".

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de La Administración Pública:

- Corresponde al **Gobierno** la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos
 - Transporte de mercancías peligrosas
 - Incendios forestales
 - Inundaciones
 - Sismos
 - Volcanes
- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, **los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia.** La respuesta de la Administración

Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.f, de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.m de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las **Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil**, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA
LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE
PROTECCION CIVIL

Sección primera: fundamentos básicos

Artículo 1º. Se entiende por **Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil**, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la **prevención** de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, **protección y socorro** de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2º. Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3º. Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4º. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio.

Artículo 5º. La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6º. Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 7º. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años (o mayores de 16 años, con la autorización de sus padres), que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

Artículo 8º. La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

Sección segunda: Organización y funciones

Artículo 9º. La Agrupación depende directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.

Artículo 10º. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 11º. De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al jefe de la Agrupación.

Artículo 12º. La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 13º. La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 14º. El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 15º. La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 16º. Las actuaciones de. La Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de

las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 17°. En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento e otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc...
- e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:
 - a) Apoyo logístico a los grupos de intervención.
 - b) Colaboración en la información a la población.
 - c) Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
 - d) Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
 - e) Colaboración en el traslado sanitario.
 - f) Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.
 - g) Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados etc.
 - h) Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- 1. Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.
- 2. Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estima prudente y necesario.

Artículo 18°. La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Sección Tercera: Derechos

Artículo 19°. Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y deterioro de equipo de. Su propiedad utilizado por necesidad del servicio.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

Sección Cuarta: Deberes

Artículo 20°. Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación

respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programas para el desarrollo de su actividad.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.

6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Sección Quinta: Recompensas

Artículo 21°. La acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección Sexta: Faltas y Sanciones.

Artículo 22°. La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 23°.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado. El cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
2. Las faltas se consideraran: leves, graves y muy graves.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 24°. Serán consideradas como **faltas leves**, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 25°. Se consideran como **faltas graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación emergencia.
 - Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
 - Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

Artículo 26°. Se consideran como **faltas muy graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

Acumulación de dos faltas graves.

En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.

En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.

Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.

Realización, amparándose en su condición de Voluntario, actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.

Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.

Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o

fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la **expulsión definitiva** de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación.

Artículo 27°. Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

El embarazo.

La atención a recién nacidos o hijos menores.

Enfermedad.

Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 28°. La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

Petición propia del voluntario.

Pérdida de la condición de residente.

Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

Artículo 29°. En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, este devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Sección octava: uniformidad y distintivos.

Artículo 30°. Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado, según la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que regula las prendas de uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

El distintivo de Protección Civil de Castilla-La Mancha es el regulado al efecto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

DILIGENCIA.- El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Pleno en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, según consta en el acta de la citada sesión”.

TERCERO.- Someterlo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Solicitar la inscripción en el Registro General de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Herencia.

6º.- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2015, referente al Reglamento Orgánico de la Corporación.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. ^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “Como bien ha dicho el Secretario, son un total de 118 artículos que suponen una actualización del aprobado en 1986. Este reglamento orgánico no deja de ser, como dije en la Comisión, el libro de instrucciones para los concejales que estamos aquí, en esta labor de gobierno. Recoge los derechos y las obligaciones de los concejales y los órganos de representación de los mismos, cómo se deben formar las comisiones informativas, las juntas de gobierno local y, por supuesto, el funcionamiento del Pleno y sus debates, que quedan recogidos en el artículo 84, sección 2^a del presente Reglamento. Con la actualización de este Reglamento se quiere poner de manifiesto una vez más la intención del Gobierno de que todos tengamos presente en todo momento cuáles son las obligaciones y los deberes que tenemos como responsables públicos y que, ante cualquier duda, consultemos lo que se supone que es el manual legal que debe regir nuestra función en este Ayuntamiento”.

Toma la palabra D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, concejal del Grupo Municipal PP y expresa que: “Solo se trata de una pequeña cuestión. El Grupo Popular está en desacuerdo con uno de los artículos del presente reglamento, aunque parezca mentira, y más concretamente con el artículo 80 donde empieza diciendo: “El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas”. Nosotros quisiéramos que, después del apartado de Ruegos y Preguntas y una vez finalizado el Pleno, el público asistente pudiera hacer alguna pregunta a los miembros de la Corporación, pudiéndose limitar el número y duración de las preguntas, siempre que el motivo de la pregunta tenga que ver con lo tratado en el Pleno y, por supuesto, guardando las formas. Si esto fuera posible, instamos a que se

modifique el artículo. Como hemos podido comprobar al leerlo, está redactado de acuerdo a las leyes vigentes, motivo por el cual damos nuestra aprobación a este reglamento, pero queremos que conste en acta nuestro desacuerdo con el artículo 80 y nuestra propuesta para que sea modificado”.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, comenta en primer lugar que: “Solamente decir que el artículo 80 se tiene que reflejar por Ley en todo Reglamento Orgánico Municipal y que, en caso de que se quiera modificar, tenemos que aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana, que está previsto en el punto siguiente del orden del día”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Yo creo que siempre es bueno refrescar las normas que deben regir este Pleno. Podría decirse que el anterior Reglamento estaba un poco anticuado y quizás se había deformado por el uso algunas veces en lo que al régimen de intervenciones en el Pleno se refiere. Lo que tenemos que hacer ahora los concejales es aprendérmolo, pero también, sobre todo, respetarlo. Yo creo que si estamos aquí es porque los herencianos han querido que sea así, y veo como un buen ejemplo de democracia, de participación y de responsabilidad que todos nos lo aprendamos pero, sobre todo, que lo respetemos”.

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Corporación, en los términos en que figura diligenciado en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Derogar expresamente el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en fecha 24/10/1986.

7º).- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2015, sobre el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expone en primer lugar que: “El Reglamento de Participación



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Ciudadana supone un ejercicio de transparencia porque vamos a dotar a los ciudadanos de los cauces adecuados para que puedan participar en la vida pública de su municipio. Solo así se puede hacer real y efectivo el principio supremo de la democracia: el poder en manos del pueblo. Esto se inicia con las elecciones, pero lo tenemos que mantener a lo largo del periodo de gobierno. Por lo tanto, el Equipo de Gobierno, en la búsqueda de este objetivo, trae a este Pleno la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana para que todos los herencianos puedan participar y formar parte de la vida pública y política de Herencia. Se regula en este reglamento el derecho de audiencia, el derecho de participación en las sesiones públicas a las que antes hacía mención, es decir, el derecho de intervención en el Pleno. Va a estar todo estipulado de tal modo que los ruegos o las preguntas que un ciudadano quiera hacer a este Pleno tendrán que pasar por registro de entrada, por supuesto, para mantener un orden, con una antelación mínima de 10 días hábiles previa a la realización de la sesión. También va a quedar estipulado el tiempo de intervención que va a tener cada persona, conforme viene regulado en este Reglamento. Por eso decía anteriormente que el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal es una Ley que existe y que, si los Ayuntamientos quieren dar derecho a los ciudadanos a participar, tienen que reflejarlo en un reglamento, que es el que traemos al Pleno. Otro de los derechos que se regulan también es el derecho de los ciudadanos a poder incluir en el orden del día un punto concreto. Todo eso lo pueden encontrar ustedes a su disposición en el Reglamento de Participación Ciudadana”.

Toma la palabra D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, Concejal del Grupo Municipal PP y argumenta que: “Voy a desarrollarlo y llegaremos al punto de lo del Pleno. El Reglamento de Participación Ciudadana efectivamente está pensado para que todos los ciudadanos puedan intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, incluso, como bien ha dicho, hacer peticiones, solicitudes, sugerencias, actividades, proyectos, es más, con el derecho a que se incluya en el orden del día del Pleno. Lo que no nos parece tan bien es hacer un reglamento que, cogiendo la Ley 7/1985, dificulta muy mucho el derecho de los ciudadanos de nuestra localidad a participar. Está bien y no puede ser de otra forma, hay que acatar las Leyes, para eso están, pero también sabemos que los Ayuntamientos pueden flexibilizar algunos puntos de la Ley. Por ejemplo, en los artículos 5.2. Iniciativas ciudadanas sobre propuestas de aprobación de proyectos y 5.3. Propuestas que deban incluirse en el orden del día del Pleno, la Ley exige la recogida de muchas firmas. Para ser más concreto, en nuestro pueblo se necesitarían unas 865 firmas, aunque ustedes flexibilizan un poco el punto 3 y lo dejan en un 30%, lo que supone unas 260 firmas. Como podemos ver, son muchas las firmas que hay que recoger. Desde el P.P. instamos a que el Equipo de Gobierno modifique este reglamento y, aunque se mantengan estos dos puntos, se pueda añadir otro que diga que cualquier ciudadano puede presentar su iniciativa o proyecto solo con su firma y que este será revisado por una Comisión que lo admitirá o lo desestimará y, si la iniciativa o el proyecto fuera desestimado y la persona quisiera seguir con él, podría acoger a la Ley 7/1985, artículo 70 bis, apartado 2 intentándolo recogiendo las firmas, pero, si es admitido, le estamos ahorrando tiempo y trabajo facilitando de esta manera que más ciudadanos puedan ejercer su

derecho a intervenir en la gestión de su Ayuntamiento. Por otra parte, en el artículo 7, Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales dice en su punto primero que todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones del Pleno que sea de carácter ordinario. El Grupo Municipal no está de acuerdo en los apartados a) y c) del punto primero de ese artículo. No nos parece que facilite la participación el hecho de que un ciudadano tiene que presentar su ruego o pregunta como mínimo diez días hábiles antes del Pleno, lo que significa 15 días naturales, y mucho menos si tiene que estar presente en la Sala para que se le conteste. Se puede mantener el apartado 7.1.a) con la pequeña modificación de los ruegos y preguntas se puedan presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento por escrito. Consideramos que se puede dar la palabra al público al final de los plenos ordinarios para que realicen sus ruegos o preguntas y, si alguna pregunta o ruego estuviera fuera de lugar, el Alcalde podría denegar la intervención para preguntar o que la pregunta sea respondida. Para las preguntas y ruegos por escrito se debería suprimir del artículo 7.1.c) la frase: "En caso de que no se encuentre presente en la sesión plenaria, no se procederá a contestar". Entendemos que en estos casos habría que tener en cuenta la figura del representante, puesto que la persona que presente una pregunta o un ruego puede no tener movilidad suficiente para acudir al Pleno; puede que, por desgracia, no sepa leer ni escribir o puede suceder que, después de presentada la pregunta en el registro, causas ajenas a su voluntad le impidan estar presente en el Pleno. Si no tomamos en consideración estos casos y causas, no estaremos dando las mismas oportunidades a todo el mundo. Y es aquí donde entraría el representante o mandado que, con un simple documento de autorización firmado por la persona interesada o incluso con su palabra, podría ejercer las funciones de leyente y escuchante de la pregunta o ruego hecha por su representado o mandatario. De esta forma, estaríamos dando más posibilidades a todo el mundo para participar en los Plenos, haciendo estos más abiertos a los ciudadanos y, por lo tanto, más democráticos. El Grupo Popular insta al Equipo de Gobierno a dejar pendiente este punto, corregir y rectificar los puntos enumerados con las propuestas aportadas y presentarlo en el próximo Pleno para su aprobación. Por todo lo dicho anteriormente, el Grupo Popular votará en contra de esta aprobación por considerarlo incompleto, excluyente y poco democrático".

Interviene nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, para decir que: "Se trata del primer Reglamento de Participación Ciudadana que viene al Pleno de Herencia y nosotros creemos en la transparencia, pero en una transparencia sosegada, tranquila y, por supuesto, controlada porque nosotros, como concejales, también tenemos que someternos a unos tiempos, a unos espacios y a unas formas de actuar. Por supuesto, la transparencia sí, siempre, y el hecho de que un ciudadano tenga que presentar un escrito con diez días de antelación al Pleno simplemente es una forma de darle a esto sentido también porque, si no, se puede desvirtuar el objeto que tiene este salón de Plenos. En referencia al número de firmas necesarias para incluir un punto en el orden del día, 260 firmas hacen falta para reconocer el nombre de una calle y, bajo mi punto de vista y creo que el del resto de mis compañeros del Equipo de Gobierno, es de suma importancia que aparezca la opinión o la necesidad o la queja de una persona en el orden del día de un Pleno, pero yo creo que es algo que tiene la suficiente



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

entidad como para poner una serie de firmas necesarias para que eso se pueda llevar a trámite porque esto tiene muchísima importancia y, de hecho, traemos este Reglamento de Participación Ciudadana al Pleno de Herencia, pero hay que abrirlo a la ciudadanía, yo creo, de una forma reglada, de una forma sosegada y tranquila, por supuesto, y creemos firmemente en la transparencia. De hecho, lo traemos nosotros aquí. Y hay que darle también coherencia a la transparencia y trasladar en un gesto de pedagogía a los ciudadanos lo importante que es esto, que no todo vale y que es necesario marcar las pautas porque hasta ahora esto no se ha hecho nunca y yo creo que para empezar, para iniciarnos, me parece un reglamento que se ajusta y que es lo suficientemente flexible como para hacer participar a los ciudadanos de Herencia.

A continuación, toma nuevamente la palabra D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, concejal del Grupo Municipal PP y expone que: “Nos parece estupendo, pero le vemos carencias importantes en cuanto a facilitar la participación. Efectivamente, como se ha dicho, se puede hacer que un ciudadano, con su sola firma, pueda entrar en el Pleno porque no pueda recoger firmas, por lo que sea. ¿Cómo? Haciendo una Comisión que estime o no esa participación. No creo que se nos desmadren mucho las preguntas dentro del Pleno, estamos un poco más civilizados que hace 40 años”.

Interviene de nuevo la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, y manifiesta que: “No me refería a ninguna etapa histórica, ni 40 años ni 30 ni 20, por supuesto, no me refiero a eso, y considero que los ciudadanos de Herencia están civilizados y son personas formales”.

A continuación, toma la palabra nuevamente D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, concejal del Grupo Municipal PP y expresa que: “Por eso precisamente decimos que se podría arreglar dando la palabra al final, con la salvedad de que se hable solamente de lo que se ha dicho dentro del Pleno”.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Nuestro Pleno se regula por un orden del día y todo el mundo sabe cuándo son las sesiones plenarias, los últimos jueves de cada mes par, con lo cual quien quiera dirigir alguna pregunta al Pleno puede hacerlo presentándola por escrito con una anterioridad de diez días. Y, por supuesto, si alguna causa de fuerza mayor se lo impide, no creo que ninguno de los que estamos aquí se lo impidamos. Me parece que el reglamento que vamos a someter ahora a votación va a permitir ya poder participar de la vida política del pueblo tanto en los Plenos, a través de los ruegos, como en cualquier otro tipo de iniciativa ciudadana. Como cualquier reglamento, es algo vivo, lo hemos estado hablando antes y, si viéramos necesario modificar algún punto porque esto se convirtiera en algo habitual, del mismo modo que se trae cualquier otro reglamento, traeríamos este para su modificación, pero vamos a ver primero si lo que estamos haciendo

puede ser algo habitual o simplemente son casos excepcionales que podemos ir solventando con un acuerdo entre nosotros”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno por la referida mayoría,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HERENCIA

PREÁMBULO.- El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución Española.

El contexto en el que se aprueba el Reglamento, los antecedentes, las dinámicas participativas si las ha habido y debe reflejar la voluntad política del gobierno local respecto de la participación.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (Art. 23.1 de la Constitución).

Este sistema de participación pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las Leyes y en este Reglamento.

Artículo 2. Derecho a la información.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

Artículo 3. Derecho de petición.

1. Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes: insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios; el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento; la petición tiene un trámite administrativo específico. En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 4. Derecho de audiencia.

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal.
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

3. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo del 10% de las entidades inscritas en el Fichero municipal de Entidades, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la Asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en el municipio, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30 por ciento de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, la Alcaldía o Concejalía-Delegada resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido, de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 6. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

2. El Ayuntamiento regulará los procedimientos para la defensa de los derechos ciudadanos y si procede, la creación de un/a Defensor del ciudadano o una Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias o cualquier otra Institución similar.

Artículo 7. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

1. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

a) Los ruegos y preguntas se tienen que presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles previo a la realización de la sesión.

b) La Alcaldía-Presidencia podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias o si ya ha sido presentado en otro Pleno y no hay información nueva que aportar.

c) En los escritos que se presenten será obligatorio que consten los datos personales y estar presente en la sesión Plenaria para proceder a su lectura por el que solicita o persona que designe.

En caso de que no se encuentre presente en la sesión plenaria, no se procederá a contestar.

Los escritos se harán atendiendo a las normas de respeto y decoro tanto en su escritura como en su lectura.

d) La persona solicitante dispondrá de tres minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el/la Alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos al artículo 5 de este Reglamento, comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea quien sea su carácter y sin la limitación temporal establecida en la previsión de la letra d) del apartado primero de este precepto.

Artículo 8. Derecho a la consulta popular o referéndum.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 9. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de

interés general. El Ayuntamiento elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo de la ciudad.

Artículo 10. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

Artículo 11. Derecho de reunión.

Todas las personas, asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las Ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 12. Promoción efectiva de los derechos de participación.

1. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2. De acuerdo con este Reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

3. En el marco establecido por las Leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección Primera. Sistemas de Información, Atención y Comunicación

Artículo 13. La sede electrónica municipal y el correo electrónico ciudadano.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similar.

3. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

4. El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

Artículo 14. De la Grabación de las Sesiones Plenarias.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, no obstante puede acordarse por mayoría absoluta el carácter secreto del debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución española de 1978 (CE).

2. De conformidad con la legislación y con el fin de ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones se instalará un sistema de grabación megafónico y/o de grabación visual de las Sesiones que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Herencia.

3. De cada sesión del Pleno Corporativo se conservará su grabación íntegra en el formato audio-visual establecido por la Corporación, constituyendo la misma el Diario de la Sesión, que será archivado y cuya copia estará a disposición de los ciudadanos y los miembros de la Corporación en la sede electrónica municipal.

4. Los sistemas de grabación que reproduzcan el contenido de las sesiones y que constituyen el Diario de Sesiones municipal no servirán como herramienta o instrumento para modificar o sustituir el sistema establecido legalmente para la redacción y aprobación de las actas, cuya función corresponde a la Secretaría, en calidad de fedatario/a público/a, que se limitará a incluir en cada acta el contenido y requisitos establecidos en el ROF y demás legislación aplicable. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de utilizar un servicio de transcripción de actas.

Artículo 15. Guía de trámites.

1. El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

2. El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Plan de Participación por mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas y favorecer la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés por la ciudadanía al intervenir en la mejora de su ciudad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Plan para el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones de la ciudad y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo.

TERCERA.- El Ayuntamiento elaborará un Plan de comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana.

CUARTA.- El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Plan de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

QUINTA.- El Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarios para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los organismos autónomos y en las empresas públicas municipales.

SEXTA.- La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados por el Alcalde/sa, a no ser que supongan modificación de este Reglamento, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de quince artículos, y seis disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

8º.- ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2015, en relación a la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y reutilización.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “La Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización viene a complementar lo que ha sido la adhesión a la Ley que regula la transparencia en los Ayuntamientos y es en esta Ordenanza que tenemos presente aquí ahora mismo donde se hace efectiva esa Ley de Transparencia. Esta Ordenanza regula los derechos y deberes, así como los límites que tienen los ciudadanos respecto de la información generada por la Administración Pública y, de igual forma, dirige a los Ayuntamientos para saber en todo momento cómo tienen que trabajar la transparencia para no vulnerar ningún derecho, como el de la protección de datos. Creemos que esta Ordenanza es de vital importancia ya que supone la aplicación práctica de una ley que redunda tanto en el beneficio de los ciudadanos como en la mejora de la Administración Pública”.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz para solicitar al Sr. Alcalde de Herencia la intervención del señor Concejal D. Raúl Iniesta Tajuelo, del Grupo Popular, que fue quien estuvo presente en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde acepta la solicitud de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Iniesta Tajuelo y expone: “Esta Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización está legislada en la Ley nacional de Protección de Datos y es contraria a la Ley, y un Ayuntamiento no tiene competencia para regular sobre esta materia, y por eso el P.P. votará en contra”.

La Sra. Fernández Fernández-Caballero, replica diciendo que la Ley 19/2013, de Transparencia, en su disposición final novena establece que “los órganos de las CCAA y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza”. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza además de adaptar la Ley del Estado al municipio, es generar un incentivo. Por tanto, esta Ley local de Transparencia lleva pareja, anexa a ella, una Ordenanza que le haga efectivo en el municipio, para poderla aplicar y trasladar a los ciudadanos.

Pide la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz para solicitar al Sr. Alcalde de Herencia poder rebatir y éste le señala que esa es una de las razones por las que es necesario regular el funcionamiento del Pleno porque, desde su punto de vista, el Concejal que se haga cargo inicialmente de la defensa de un punto del orden del día es quien debería llevar adelante toda la intervención, a no ser que sea por alusiones. No obstante, finalmente cede la palabra a la Sra. Concejala.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Efectivamente, el Partido Popular en este caso está de acuerdo con la Ordenanza de Transparencia que rige a nivel nacional y nosotros nos adherimos a ella. Lo único que decimos es que ya existe y que el Ayuntamiento como tal no tiene competencias. Simplemente usted dice que es conveniente que se pueda llegar a hacer algo con respecto a ella en este Ayuntamiento y nosotros no decimos que no vayamos a hacerlo, ni muchísimo menos, lo que decimos que vamos a cumplir la Ley que rige a nivel nacional. A nosotros se nos ha pasado un documento, que creo que se les ha entregado a todos los concejales de este Ayuntamiento, mediante el que nos vamos a adherir a esta Ley de Transparencia, o sea, nosotros vamos a estar sujetos a esas normas de una manera fuerte y férrea, como dicta la Ley. Únicamente ponemos el “pero” es a esta Ordenanza porque vemos

que ya existe esta Ley como tal a nivel nacional, no es otra la situación, no es porque no nos vayamos a adherir”.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que: “Es que la Ley puede existir, pero es necesario adherirse para poder ponerla en práctica aquí. Entonces puede existir una Ley, pero mientras llega la hora en que se tengas que cumplir obligatoriamente, nosotros, como creemos en la transparencia, la traemos hoy, a fecha de octubre. Claro que la podríamos traer dentro de más tiempo, pero como creemos en la transparencia desde el minuto uno, la traemos aquí desde el minuto uno. El documento que ustedes tienen que firmar tiene que ver con la Ley de Protección de Datos. Cuando quieran nos lo hacen llegar.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Hemos hablado de la motivación que le hemos dado a la Sra. Secretaria de por qué no la hemos firmado, y es porque en la parte de arriba se encuentra enturbiado el membrete del logotipo del Partido Socialista”.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que: “Me parece y, por favor, Sr. Secretario, que conste en acta, que eso no es así”.

Interviene de nuevo la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “No, es cierto, es así. He dicho que se encuentra enturbiado y lo muestro y lo enseño. Yo he dicho que está enturbiado y es así, lo hemos hablado. He dicho que no se ve y que se encuentra enturbiado. Nosotros lo único que hemos pedido es que se retire este membrete”.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que: “¿Enturbiado por el Partido Socialista?”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Está haciendo un juego de palabras que creo que no es bonito porque no me estoy refiriendo a eso. Me parece bien, pero que yo no estoy diciendo ni que el partido enturbie ni nada de eso, estamos diciendo que está haciendo un juego de palabras un tanto extraño. Lo único que estamos pidiendo es que se retire este membrete y la Sra. Secretaria ha dicho que efectivamente lo va a retirar. Una vez retirado este membrete, nosotros lo vamos a firmar y así se lo hemos comunicado a la Sra. Secretaria, que puede dar fe de esta situación”.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que: “Pero es que no sé qué pinta el Partido Socialista en la Ley de Protección de Datos”.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Nosotros decimos lo que decimos, ya está”.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Para terminar el Sr. Alcalde manifiesta que: “Sí, lo que ha quedado grabado”.

Finalizado el turno de intervenciones se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno por la referida mayoría,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada Ordenanza, en los términos en los que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

9º).- CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a los Convenios de Colaboración en materia de tráfico.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, manifiesta que se traen un Convenio de Colaboración con la Jefatura Central de Tráfico en materia administrativa y un Convenio para aplicarlo en materia de Seguridad Vial. Informa que el órgano intermediario es la FEMP. Explica que es una oportunidad para que el Ayuntamiento adquiera de forma temporal equipos medidores y vehículos especiales. Añadiendo que los compromisos del Ayuntamiento son colaborar en las campañas de seguridad vial, pasar los registros de conductores e infractores, así como las sanciones más graves.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Este Convenio nos viene dado por la FEMP, el Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico y, evidentemente, nos tenemos que adherir y vamos a hacerlo porque es algo positivo para nuestro pueblo”.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que: “Efectivamente, queremos simplemente agilizar los trámites entre Ayuntamiento y Policía Local, y también facilitar la cesión de aparatos medidores para que redunde en un bienestar y en una mayor seguridad de nuestros vecinos”.

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Adhesión al Convenio suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa; y en materia de seguridad vial.

SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la cesión de vehículos y de equipos medidores.

10º).- DESIGNACIÓN NOMBRE “SAN PEDRO NOLASCO” A ZONA PÚBLICA.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Turismo, Cultura y Festejos de fecha 27 de octubre de 2015, referente al escrito presentado por el Comendador de la Merced de Herencia, con fecha de entrada de 1 de octubre de 2015, nº de registro: 5737, por el que Solicita la designación con el nombre de “San Pedro Nolasco”, fundador de la Orden de la Merced, de una zona pública, por varias razones que presenta.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa en primer lugar que: “Traemos al Pleno como punto del orden del día la propuesta de que el conocido por todos como “paseo del cementerio” pase a denominarse Paseo de San Pedro Nolasco. Las razones y motivos expuestos en la solicitud son de la importancia suficiente como para que lo tengamos en cuenta. Valores que se reflejan en la solicitud son la humanidad, la búsqueda de la libertad y el espíritu de tolerancia que guió los pasos de San Pedro Nolasco, fundador de la Orden de la Merced. Estos son algunos de los principios alegados por el Comendador de la Orden de la Merced en Herencia y, por lo tanto, nos parece una justificación importante, interesante y lo traemos a Pleno para su aprobación”.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz para solicitar al Sr. Alcalde de Herencia la intervención del señor Concejal Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, del Grupo Popular, que fue quien estuvo presente en la Comisión Informativa.

Toma la palabra D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, concejal del Grupo Municipal PP y alega que: “El Partido Popular considera muy acertada la solicitud del Padre José, Comendador de la Orden de la Merced, de poner el nombre de San Pedro Nolasco a una calle de nuestra localidad y nos complace muy mucho que por fin se reconozca esta figura de



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

nuestro pueblo dando su nombre a una calle. Nosotros sabemos que la Orden de la Merced lleva en nuestro pueblo casi 400 años. ¿Quién no conoce el convento?, ¿quién no conoce a nuestra Madre Alejandra Mercedes?, ¿quién no le ha pedido alguna vez algo?, ¿a quién no se le ha escapado alguna lágrima cuando sale en procesión el día 24 de septiembre? Además, hay muchos herencianos y herencianas formando parte de esta orden religiosa, que están dando su vida por todo el mundo, están ayudando a los más necesitados y, como dicen, rompiendo cadenas y defendiendo la libertad, y todos siguiendo los pasos de San Pedro Nolasco. Por ser el fundador de la orden religiosa de la Merced, por su labor humanitaria, por su espíritu de tolerancia, por ser puente entre culturas, por su defensa de la libertad, por permitir que esta orden se asentara en nuestro pueblo y, como dice el Padre José Andrés González, Comendador de la Merced de Herencia, por ser el referente espiritual y humano de muchos herencianos, el Grupo Popular va a votar a favor de poner el nombre de San Pedro Nolasco a una calle de nuestro pueblo, pero no a una calle cualquiera. Entendemos que el mejor homenaje y reconocimiento que se les puede hacer a San Pedro Nolasco y a la Orden de la Merced es poner su nombre a la plaza conformada entre convento “Casa de Herencia” y calles Colón y Tercia. Este espacio público en el centro del pueblo, con muy pocos vecinos que puedan sentirse perjudicados con el cambio de nombre, encerrado entre casas mercedarias pasadas y presentes, rebosando merced por los cuatro costados es, a nuestro juicio, el mejor sitio para ponerle su nombre, plaza de San Pedro Nolasco. Por todo lo dicho anteriormente, pedimos a este Pleno que considere su designación y la cambie por la propuesta del Partido Popular”.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que: “Poner el nombre de San Pedro Nolasco al Paseo del Cementerio sale de una conversación entre el anterior comendador, el padre Gonzalo, que lo que no quería era que fuera una de las calles de nueva creación que quedan en las afueras y no son transitadas por la gente, porque quería que fuera un espacio emblemático en el pueblo. Salió esa plaza que tú decías, pero no querían ese nombre para esa plaza. Si esa plaza no lleva el nombre de San Pedro Nolasco no es porque no se nos haya ocurrido, sino que ellos, ofreciéndoselo, no lo han querido. Imagino que sus motivos tendrán y luego nos lo hubiera vuelto a traer seguramente aquí. Entonces la proposición que se vio más acertada fue ponerle el nombre a un paseo que es bastante transcurrido y que muchos usan también para practicar deporte. Entonces, con la confianza y la tranquilidad también de que era lo que ellos querían, lo hemos traído a este Pleno”.

Por lo que el Pleno por unanimidad, **ACUERDA:** Designar con el nombre de “San Pedro Nolasco”, fundador de la Orden de la Merced, a la zona pública: Paseo del cementerio municipal.

11°).- CAMBIO TRAZADO DE CAMINOS.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo y Promoción Económica de fecha 27 de octubre de 2015, respecto a los siguientes acuerdos adoptados relativos a cambio de trazado de caminos:

1°).- Acuerdos de la Comisión Local de Pastos de fecha 30 de enero de 2014, adoptados a solicitud de:

-D. Gabriel Jaime García Abadillo, sobre desviación del Camino Del Duqueso a la altura de la parcela 1 del Polígono 29.

-D. Pedro Corchado Enriquez de la Orden, sobre desviación del Camino de Casa Nueva a la altura de la casa de campo situada en la parcela 54 del Polígono 17, paraje "Monte arenal".

2°).- Acuerdo del Consejo Local Agrario de fecha 3 de junio de 2015, adoptado a solicitud de CARBRIMO S.L., de Caminos que se encuentran en los Polígonos 23 y 24, parcelas 8 y 1, respectivamente.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, indica en primer lugar que: "El cambio en el trazado de caminos obedece a una necesidad de traer aquí los acuerdos que se llevan a cabo en las comisiones del Consejo Local Agrario y poco más que decir, ya que todo lo que aparece en la Comisión Informativa y en los acuerdos obedece a la Ley y está todo reflejado."

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: "Se solicita a este Ayuntamiento el cambio de trazados públicos. Hemos observado que algunos de los casos tienen verdadera lógica y no afectan a la trazabilidad del camino que estamos hablando, en concreto en dos de los casos. Entendemos que, como caminos públicos que son - e insisto en el tema de públicos -, deben discurrir sin que se generen líneas curvas cerradas y tener un trazado, por así decirlo, continuo y vistos los planos que nos han mostrado de los cambios de los caminos de estas personas, la verdad es que en dos de ellos sí se ajusta, pero no en uno en concreto. En uno en particular, hace unos sesgos y unas vueltas un poco complicadas o farragosas. Nuestra función no es poner veto al desarrollo de las economías agrarias de la gente, pero sí avisamos que dar el visto bueno a que se haga el cambio de un determinado camino, en concreto el de la Sociedad Carbrimo S.L., puede sentar precedentes con respecto a otras personas que quieran cambiar sus caminos. No solamente somos nosotros, en los cambios de dos de los caminos es el propio guarda rural es el que dice que eso se debe hacer o que está bien hacerlo. En este en concreto del que hablamos, que vemos que da unas vueltas tremendas, no hay informe del guarda rural pero sí del Consejo Local Agrario, pero es que el Consejo Local Agrario advierte y dice que se trate en la medida de lo posible de enderezar el futuro camino ajustándose a la Ley y norma, pues no se nos olvide, vuelvo a repetir y lo estoy diciendo, que se trata de caminos públicos. Puntualizando esto y que se cumple lo que el Consejo Local



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Agrario dice de que no deben hacer curvas cerradas y esas cosas, si eso se cumple, pues claro, damos visto bueno a los tres; a dos de antemano y al tercero, si cumple eso”.

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Presidente del Consejo Local Agrario, D. José Manuel Bolaños Viso, que expone: “Gracias Alcalde, es la primera vez que intervengo. En relación con el punto del desvío de caminos, lo que traemos a Pleno es la continuación del expediente de la tramitación de estos caminos, es decir, para que se pueda llevar a cabo la modificación de un camino, previamente tiene que pasar por el Consejo de Local Agrario, figura que usted conoce y en la que tiene usted un representante del Partido Popular, además de las organizaciones agrarias que lo conforman. El Consejo Local Agrario tiene por norma, - y usted también lo sabe, por eso me extraña que lo diga ahora en el Pleno -, que ningún informe de estas características procede si no es con el aval y con el informe favorable del guarda rural. De hecho, como le pude informar en la Comisión Informativa, ese expediente en concreto fue retirado del Consejo Local Agrario para que se hiciesen nuevas propuestas para suavizar esa sinuosidad de la que usted habla y de la que yo también le informé que no tiene nada que ver verlo en un plano, en papel, y que sí que sería conveniente comprobar que una curva cuando tiene de entrada 500 metros y de salida 200 metros se convierte en menos sinuosa de lo que aparenta en los planos, pero no obstante lo que le vengo a decir es que lo que estamos aquí haciendo en este momento es dar trámite a este expediente para que tome firmeza esta modificación y su propietario e interesado de ese camino público, que pasa a ser público, no lo dude, pueda hacer uso en derecho de ese dominio para los fines concretos por los que está solicitado el cambio de trazado.”

Interviene nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Son lógicas todas las palabras que está alegando el Sr. Concejal. Nosotros no hemos ido in situ a estas fincas, solamente hemos trabajado sobre plano y, desde esa perspectiva, el camino hace casi forma de lazo, es tremendo, en plano el camino es tremendo, es de todo menos recto. Y nosotros hemos visto los informes del Consejo Local Agrario, pero no del guarda rural. Los otros sí los hemos visto y es por lo que lo puntualizamos, nada más, venimos aquí a puntualizarlo, pero, ya digo, si se está trabajando en este sentido, si esto se está trabajando bien y en firme, no dudo de que tanto el propietario como el Ayuntamiento llegarán a un acuerdo en la manera en que se tiene que trazar este camino. En ningún momento le ponemos veto a esta situación, solamente estamos hablando de lo que, hoy por hoy, se nos ha mostrado a nosotros”.

Toma nuevamente la palabra el Presidente del Consejo Local Agrario, D. José Manuel Bolaños Viso que expresa: “Se empeña en insistir en el informe del guarda rural y, como usted sabe - y no sé por qué lo resalta tanto-, no se podría llevar a cabo la continuación de un expediente si toda la documentación no estuviese dentro del expediente. Entonces sabe que existe ese informe, ha sido informado, el Consejo Local Agrario ha tomado cuenta de él, de la misma manera que usted sabe que son unos terrenos de mucha superficie por los cuales

discurría un camino que, conforme al informe del guarda rural, llevaba desaparecido más de 50 años y no era transitado, y ahora se va a recuperar en otro trazado para que sea público, pero teniendo en cuenta la solicitud de su solicitante”.

Finalmente, toma nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y comenta que: “Con respecto al camino, igual no estaba transitado antes, pero sí es un camino que viene reflejado en el SIGPAC como camino público. En este sentido, es por lo que esto tiene que venir aquí y se tiene que tratar y argumentar en este Pleno.”

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de caminos públicos, según las propuestas emitidas por la Comisión Local de Pastos y el Consejo Local Agrario. Siendo éstas las siguientes:

1º).- Acuerdos de la Comisión Local de Pastos de fecha 30 de enero de 2014, adoptados a solicitud de:

-D. Gabriel Jaime García Abadillo, sobre desviación del Camino Del Duqueso a la altura de la parcela 1 del Polígono 29.

-D. Pedro Corchado Enriquez de la Orden, sobre desviación del Camino de Casa Nueva a la altura de la casa de campo situada en la parcela 54 del Polígono 17, paraje “Monte arenal”.

2º).- Acuerdo del Consejo Local Agrario de fecha 3 de junio de 2015, adoptado a solicitud de CARBRIMO S.L., de Caminos que se encuentran en los Polígonos 23 y 24, parcelas 8 y 1, respectivamente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Emplazar a los posibles interesados en el expediente, dándoles audiencia por plazo de treinta días a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

CUARTO.- En caso de no formularse alegaciones en el plazo indicado, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

12º).- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Por lo que el Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de las ayudas de emergencia social, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Régimen Jurídico

1. OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Herencia. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO: La concesión por el Departamento de Intervención Social de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Herencia. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio.

3. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

ARTÍCULO 3. Definición

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

— Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

— Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente

— Su carácter personalísimo e intransferible.

— Su carácter transitorio, y no periódico.

ARTÍCULO 4. Objetivos

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

— Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

— Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

— Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

— Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

ARTÍCULO 5. Contenido de las Ayudas

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

— Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

— Gastos derivados del alquiler.

— Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.

— Gastos de energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

— Alimento.

— Vestido.

— Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

d) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

No son susceptibles de esta ayuda:

— Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

— Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

— Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

ARTÍCULO 6. Condiciones Generales

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiese cumplido el convenio de inserción.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente podrán suscribir con los servicios sociales de base un convenio de inserción que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción cuyo contenido será negociado.

4. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

5. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

6. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.

7. Las ayudas se gestionarán a través del pago directo por parte del Ayuntamiento de Herencia, de las facturas correspondientes a los gastos derivados de las situaciones de emergencia social objeto de esta convocatoria.

8. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción si procediera.

ARTÍCULO 7. Destinatarios

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Se establecerá como límite de ingresos mensuales los de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM)

Nº DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
1	450,00 €
2	621,26 €
3	714,45€
4	776,57 €



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

5	838,69 €
6	869,75 €
7	900,81 €
8 ó más	931,87 €

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300 euros, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Destinatarios

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Suscribir y cumplir el convenio de inserción alcanzado y firmado con el Servicio Social de Base.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

ARTÍCULO 9. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

ARTÍCULO 10. Seguimiento de las Ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Solicitud

Las solicitudes se presentarán ante los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Herencia, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

ARTÍCULO 12. Documentación

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Solicitud en modelo formalizado
- b) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- c) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- d) Volante de empadronamiento de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.
- e) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.
- f) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- g) Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
- h) Certificados de bienes e inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica
- i) Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
- j) Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
- k) Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o Certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

l) En el caso de separación o divorcio, copia de la sentencia de separación si lo hubiere, así como justificante de aportación económica establecida en dicha sentencia.

m) Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

n) Copia de las demandas de desempleo de todos los integrantes familiares en edad laboral.

j) Contrato de alquiler o hipoteca y/o justificante del pago de la última mensualidad.

k) Presupuesto real o factura del gasto de la finalidad de la Ayuda cuando se considere necesario.

2. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

ARTÍCULO 13. Instrucción y Resolución del Expediente

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

ARTÍCULO 14. Denegación de la Prestación

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2015, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación”.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

13).- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Tuvo conocimiento el Pleno del número de resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, que comprenden: Desde la Resolución nº 314 hasta la Resolución nº 408, ambas incluidas, hasta fecha 23 de octubre de 2015.

Toma la palabra D. Pedro Pablo González-Román Romero y expone que: “Pone en la convocatoria de la mesa local de empleo el día 9 de noviembre a las 22:00. Sin embargo, en la citación que se da pone el día 4 de noviembre a las 20:00 horas”.

El Sr. Alcalde afirma que la puntualización es correcta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta: “Informar al Pleno que se ha mantenido una reunión con el Director Provincial de Sanidad, Francisco José García, para tratar temas relativos al estado Centro de Salud de Herencia y la necesidad de incorporar al mismo un pediatra más. Además, siguiendo en materia de Sanidad, se está trabajando, junto con el matron de la localidad y la Dirección de Enfermería del Mancha Centro para firmar un convenio donde se puedan dar clases de preparación al parto y lactancia materna en dependencias municipales, ya que las del Centro de Salud se quedan pequeñas. También se ha tenido reunión con el Director General de Carreteras, David Merino, para tratar temas relativos al proyecto definitivo de la Travesía de Herencia, siendo esa reunión de muy marcado carácter técnico, como corresponde a la fase del proyecto que está ahora mismo en ejecución. Se abordaron también temas relativos a la mejora de la seguridad de la Ctra. Herencia-Villafranca de los Caballeros a su paso por nuestro término municipal. También se ha mantenido una reunión con el Director General de la Ciudadanía, Sr. Cabello, para tratar



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

con él los asuntos relacionados con la creación del grupo de Protección Civil local. También se han mantenido reuniones en la Diputación Provincial con los diputados David Triguero, Jacinto Monroy y Gonzalo Redondo para tratar los asuntos relativos a deporte, cultura, promoción económica y colaboración. Informar también al Pleno que desde la última sesión plenaria se ha celebrado Junta Local de Seguridad con la presencia de Ricarda Barato, Jefa de la Unidad de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en la que se abordaron temas referentes a la seguridad de las Ferias y Fiestas de la Merced, los índices de delincuencia de la localidad, puntualizando en esa reunión que habían disminuido considerablemente respecto al semestre anterior, así como analizar los datos de la violencia de género en Herencia y la revisión del protocolo en posibles casos de agresiones. Se han celebrado unas Ferias y Fiestas de la Merced sin incidencias notables y muy participativas y quiero aprovechar este Pleno para dar las gracias a todas las asociaciones y agrupaciones que han colaborado con el Ayuntamiento de Herencia para que estas fiestas hayan sido posibles. Se han realizado tres mesas de contratación, la relativa a la adjudicación de las obras de asfaltado de varios tramos de calle de la localidad, cuyo replanteo ha sido esta misma semana y que comenzarán la semana que viene, si las circunstancias climatológicas lo permiten. Entre las calles donde se efectuarán figuran: Blas de Otero, Don Virgilio, final de la calle Cervantes, Cuatro Caminos, Miguel Hernández, Molinos, García Lorca y el camino de ida de los Pozos del Agua. También se ha realizado la Mesa de Contratación para la ejecución de 13 nuevas fosas en el cementerio y las obras están prácticamente finalizadas. Hablando del cementerio, también se han realizado ya las catas para el estudio geológico de los terrenos colindantes al mismo para su futura ampliación, estudio que fue recibido en el Ayuntamiento el pasado día y muestra el estado favorable de los terrenos que rodean al cementerio para poder ampliarlo. Se han intensificado también allí las obras de mantenimiento de cara a la celebración de la festividad de Todos los Santos y también se ha celebrado la Mesa de Contratación relativa a los seguros de responsabilidad civil, patrimonial y de accidentes de este Ayuntamiento. Se ha convocado también el Consejo Local de Patrimonio que ha mantenido su primera reunión y está convocada la primera reunión de la Mesa Local para el Empleo para el próximo 4 de noviembre. Además en nuestra localidad se ha celebrado una mesa sectorial del sector agroalimentario, convocada por Promancha, que permitirá, junto con las otras mesas ya celebradas, elaborar el documento en el cual basará sus actuaciones la asociación y la programación europea 2014-2020. Este Programa de Desarrollo Regional de la Unión Europea para Castilla-La Mancha supondrá una inversión de 1.500 millones de euros en nuestra región, un PDR que ha estado a punto de perderse para Castilla-La Mancha, para la comarca de Promancha y, por tanto, para Herencia. También comunicarles que este Ayuntamiento subvencionará la renovación del programa Ecoescuela que lleva a cabo el CEIP Carrasco Alcalde e informar de que ya está abierto el comedor escolar de ese mismo centro que ya atiende a 66 niños, siendo muchos de ellos usuarios de la beca de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También quiero informar al Pleno de que ya está el proceso de selección de la segunda fase del Segundo Plan de Empleo de la Diputación Provincial y que hemos solicitado adherirnos al Tercer Plan de Empleo de este organismo

cuyo proceso de inscripción comunicaremos con la antelación y transparencia oportuna, una vez celebrada la Mesa Local por el Empleo. Así, también nos sumaremos al Plan Especial urgente de la Junta de Comunidades, del que precisamente acaba de salir hoy la resolución de su primera fase”.

14º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

SRA. CONCEJALA D^a CRISTINA DE RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE:

1).- RUEGO: “El día 13 de octubre el PP solicitó mediante instancia a Alcaldía y a Secretaría, como concejales que somos, las entradas y salidas de registro de este Ayuntamiento. El día 19 de octubre, las Juventudes Socialistas, que no tienen nada que ver con este Ayuntamiento, pusieron un escrito en su Facebook diciendo que habíamos solicitado acceder a este registro. Alguien ha sacado esta información privada de nuestros movimientos en el Ayuntamiento que, por otra parte, tan solo era para hacer ver que el Equipo de Gobierno cumple con el ciudadano porque la gente pide ver si cumple o no. Aun así, no vamos a decirles que vamos a llevarles a los tribunales, como nos dijeron ustedes a nosotros cuando simplemente publicamos la nómina y los estipendios del Sr. Alcalde. Se nos comunicó por escrito porque lo publicamos en Facebook, pero lo hicimos porque el Sr. Alcalde dijo que no le importaba - lo dijo además al final de la campaña - que se conociera su nómina y demás. Rogamos le indique a las Juventudes Socialistas, porque al final son un grupo socialista, que no incurran en falta. Nosotros solamente rogamos, no denunciarnos ni decimos que vamos a llevar a los Tribunales a nadie”.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Lo que ustedes publicaron no fue mi nómina. Mi nómina está en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y no tiene nada que ver con el documento que publicaron ustedes. Ustedes publicaron un documento interno del Ayuntamiento de costes salariales que no era una nómina y eso no se puede hacer. Esa la diferencia entre una cosa y otra. Si hubieran publicado mi nómina no habría pasado nada, podrían incluso habérsela descargado del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y haberla subido a su perfil de Facebook, pero es que lo que publicaron fue un documento interno con un sello del Ayuntamiento y eso no se puede hacer. Y tienen pendiente de firma la Ley de Protección de Datos”.

Interviene nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, y manifiesta: “Ya digo que nosotros lo hicimos con toda la buena voluntad. Simplemente pusimos lo que le cuesta a este Ayuntamiento la nómina del Alcalde”.

[A partir de ese momento, continúa el debate en los siguientes términos:]

Insiste el Sr. Alcalde en que publicaron un documento interno y eso está prohibido ante lo que la Sra. Concejala manifiesta que ellos están diciendo lo que están diciendo y quien quiera escuchar que escuche. Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde y responde que él también



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

está diciendo lo que está diciendo y no se trata de que se escuche, sino de que entienda. A esto, replica la Sra. Concejala que la gente lo entiende muy bien y finaliza el Sr. Alcalde apostillando que sí, siempre y cuando se explique bien.

2).- RUEGO: “En el mismo escrito se me compara a mí con el Sr. Alcalde, ya que dicen que no tengo trabajo conocido y que he llegado al Ayuntamiento para tener un “sueldecito”. Ruego les informe de que no tengan tanta premura a la hora de hablar, tanta premura verbal”.

[Continúa el debate entre el Sr. Alcalde y la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP en los siguientes términos:]

Indica primeramente el Sr. Alcalde que no cree que el Pleno sea el lugar adecuado para hacer un intercambio de pareceres entre varios perfiles de Facebook. Ante ello, la Sra. Concejala replica que simplemente está rogando en el Pleno que el Grupo Socialista le transmita ese mensaje a las Juventudes Socialistas. Insiste el Sr. Alcalde en que no cree que sea lugar adecuado para transmitirlo a lo que responde la Sra. Concejala que ella se está sujetando a lo que ha dicho el Sr. Alcalde de que se va a permitir al público hacer determinadas preguntas y ruegos, y que, en este caso, está tratando un asunto particular suyo, e insiste en que el Grupo Socialista transmita a las Juventudes Socialistas que no tengan tanta premura a la hora de manifestar que no tiene trabajo conocido y que, de hecho, ha traído a Pleno sus dos últimas declaraciones de la renta para mostrárselas al Sr. Interventor para que dé fe de que figuran en ellas movimientos económicos. Señala el Sr. Alcalde a continuación que tanto su nómina personal como la del resto de concejales socialistas están publicadas en la página web del Ayuntamiento. Seguidamente, tras mostrarle la documentación citada al Sr. Interventor, la Concejala le interpela en relación a si ha visto lo que gana anualmente y le indica manifieste si tiene o no movimiento económico, al tiempo que reitera que ella no ha venido al Ayuntamiento a ganarse un “sueldecito”. Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde y le invita a depositarla en el Ayuntamiento, del mismo modo que lo han hecho ya los Concejales del Grupo Socialista. Finalmente, la Sra. Concejala insiste en que se trata de un documento privado, que ya lo ha mostrado en el Pleno y que el Sr. Interventor puede dar fe de si existen o no movimientos económicos en su renta”.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Bolaños Viso, Concejale del Grupo Municipal PSOE, que expresa: “Por mi parte, Señor Alcalde, me gustaría intervenir puesto que se están haciendo alusiones al Partido Socialista de Herencia y, como todos saben, yo soy el Secretario General de la Agrupación”.

[El Sr. Alcalde le concede la palabra por alusiones.]

Toma la palabra nuevamente el Sr. Concejale citado y expresa que: “Solo decirle que las Juventudes Socialistas de Herencia no van a retirar esas manifestaciones porque son

totalmente legales y claras en el sentido de la fiscalización de la política, como usted también suele hacer en las redes sociales atacando de manera ilógica la participación de los concejales del grupo. Por otro lado, no es que su Grupo no vaya a demandar ahora a la Agrupación Socialista, sino que ya lo hicieron en su día, cuando publicaron una información que no les gustó por deudas de algunos de sus miembros, y nos llevaron a los Tribunales, que contestaron lo que tuvieron que contestar al respecto. Nosotros no les vamos a coartar a ustedes la labor de hacer esa crítica poco política y demasiado personal que hacen a veces. En este sentido, no se tome usted esta crítica política como personal”.

Toma nuevamente la palabra Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, y expone que: “Si me lo he tomado de forma personal es porque hablan de mí en concreto, lo dicen claramente y yo he mostrado con documentación la actividad económica que tengo para que no les quede duda. A mí no me importa, en ese sentido soy muy transparente y no tengo nada que ocultar. Y luego, cuando habla de legalidad, le vuelvo a repetir que alguien de dentro del Ayuntamiento ha comentado a las Juventudes Socialistas que nosotros habíamos pedido ver los registros de entrada. Nosotros los solicitamos el día 13 y el día 19 eso estaba publicado en el Portal y eso igual es tan legal como lo que hicimos nosotros cuando publicamos lo que suponía la nómina del Alcalde”.

Se le concede de nuevo la palabra por alusiones al Sr. José Manuel Bolaños Viso, Concejale del Grupo Municipal PSOE, que expresa que: “Se empeña continuamente en comparar cosas que no son iguales para hacer pensar al público asistente que se sale usted con la suya. No es lo mismo publicar unas palabras que coger un documento interno de Intervención y colgarlo en Internet, pero es fácilmente comparable, es la diferencia entre escribir palabras o colgar un documento interno del Ayuntamiento. Por tanto, no compare cosas que no son iguales y, si usted está dispuesta a emplear un vocabulario no fiscalizador sino crítico y agresivo con los responsables este Equipo de Gobierno o de las Juventudes Socialistas, tiene que tener en cuenta que en algún momento le puede a usted ocurrir lo mismo.”

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta: “Desde luego, con la vara que midamos seremos medidos”.

SR. CONCEJAL D. SANTIAGO VALDEPEÑAS GALLEG0:

PREGUNTA: “La pregunta va dirigida a D. José Manuel Jiménez como Concejale de Deportes. Dado que tiene una contratación parcial con un mínimo de 20 horas de dedicación, querría que me aclarase cómo desarrolla su trabajo, dado que de lunes a viernes no está. Vale, se ocupa de la coordinación deportiva de los centros de actividades, pero en realidad el coordinador de actividades es Ángel García Morato. Por lo tanto, veo que al parecer tenemos un doble gasto porque hay un coordinador en activo aquí, que tiene que estar presencial, y



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

luego, aparte, otro por control remoto. Aclárame el concepto de 'concejal de Deportes' porque es que a lo mejor yo no lo entiendo".

Se establece un diálogo entre el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales en los siguientes términos:

El Sr. Alcalde le señala que no se lo va a aclarar puesto que el Concejales que realiza la pregunta ostenta también el cargo de Concejales, sin delegación pero Concejales y le informa de que todas las áreas cuentan con un coordinador. Informa el Sr. Concejales de que, efectivamente, tiene el listado de coordinadores y que en principio su pregunta quedaría ahí. Manifiesta el Sr. Alcalde que le sorprende la pregunta viniendo de alguien que supuestamente tiene que creer en la democracia y saber diferenciar a un político de un trabajador. Insiste el Sr. Concejales en que para él ambas cosas, trabajo y política, están relacionadas. Finaliza el Sr. Alcalde señalando que no les corresponden las mismas decisiones a unos y a otros, y que ha presupuestado una cosa que no debía.

RUEGO: "Se ha hecho una invitación a mi persona para participar en el proceso de contratación de una póliza de seguros del Ayuntamiento, en calidad de empresario de una aseguradora en concreto ubicada en Herencia. Mi ruego sería que no se me vuelva a invitar a presentar ofertas de contratación para esta póliza de seguros, dado que mi vinculación como Concejales de este Ayuntamiento puede dar pie a situaciones incómodas en relación con sospechas de favoritismos y demás por el hecho de participar en este tipo de contrataciones. Por tanto, insisto en que no se me invite más veces mientras sea Concejales de este Ayuntamiento".

Responde el Sr. Alcalde manifestando que: "Si hay transparencia, nunca hay sospechas. Simplemente hay una Ley que regula hasta donde llegan las delegaciones, dónde se puede participar, dónde no y hay un régimen de incompatibilidades. Ahora, si quiere que no le invitemos, no lo haremos. En todo caso, habiendo como hay transparencia en este Ayuntamiento, cualquier suspicacia está de más. En cualquier caso, lo hacemos constar en acta".

SR. CONCEJAL D. PEDRO PABLO GONZÁLEZ-ROMÁN ROMERO:

PREGUNTA: "¿Por qué no se convocó Mesa de Contratación para la obra de demolición de una casa en la calle Santa Teresa?"

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que: "Si no recuerdo mal, se pidieron los tres presupuestos pertinentes. No había obligación de hacer Mesa de Contratación puesto que el importe era menor y por agilizar, puesto que se trataba de una obra que, sin ser urgente, necesitábamos darle prioridad, se pidió presupuesto a las tres empresas que suelen participar en estos procesos de selección. Hay muchas empresas a las que se les pide participar y

declinan la invitación o no pueden hacerlo y, en este caso, se pidió presupuesto a las tres que normalmente participan en estos presupuestos. Reitero que no había obligación de hacerla y no se hizo”.

[A continuación, se establece un debate entre ambos en los siguientes términos:]

El Sr. Concejál señala que con esa cuantía e incluso menor siempre se ha convocado la Mesa de Contratación. Ante esto, señala el Alcalde que no cree que se hayan hecho Mesas de Contratación para cuantías menores, que tal vez en algún caso, pero que no en todos y que más que nada es por agilizar el funcionamiento del Ayuntamiento, con lo cual, siempre y cuando la Ley lo permita, en determinadas circunstancias se realiza este procedimiento. Replica el Sr. Concejál que habitualmente suele invitarse a tres empresas y que no va a decir la relación que tienen con el Partido Socialista. Indica el señor Alcalde que están en el turno de Ruegos y Preguntas y que concrete su ruego o pregunta. Ante esto, pregunta el Sr. Concejál si esto sería un ruego o una pregunta a lo que responde el Sr. Alcalde que él verá, que él es quien la está formulando. Indica el Sr. Concejál que sería una pregunta que se concretaría en la siguiente formulación: ¿por qué se invita a una empresa de la que uno de los socios ha sido Concejál de Urbanismo en este Ayuntamiento durante varias décadas? Responde el Sr. Alcalde que porque la Ley así lo permite. Continúa preguntando el Sr. Concejál que por qué se invita a una empresa cuyo propietario es el padre de un Concejál. Replica nuevamente el Sr. Alcalde que porque la Ley así lo permite. Insiste el Sr. Concejál en que él no está diciendo que no lo permita la Ley, que la pregunta es por qué se hace así. Responde el Sr. Alcalde que los dos temas que ha señalado el Sr. Concejál ocurren habitualmente en los procesos de selección del Ayuntamiento, es decir, son empresas que responden a la demanda del Ayuntamiento para presentar ofertas. Indica el Sr. Concejál que, desde luego, es una casualidad de la Ley y pregunta por qué se llama a otra empresa cuyo titular es” vox populi” que es afín al Partido Socialista. Le responde el Sr. Alcalde que si usa esa forma de ver la casualidad, al final, si compra diez décimos de lotería, el reintegro le toca siempre. Manifiesta también que está obsesionado y que “ve socialistas por todas partes”.

[Pide la palabra el Sr. D. José Manuel Bolaños Viso, Concejál del Grupo Municipal PSOE, por alusiones, y le es concedida por el Sr. Alcalde].

Toma la palabra el Sr. Concejál, D. José Manuel Bolaños Viso, del Grupo Municipal PSOE que expresa que: “Esta es la pelea constante contigo, tu labor en el Ayuntamiento no es mejorar. [Se escucha una réplica lejana e inaudible]. Cuando tú has hablado yo no te he interrumpido, tienes que quedar como el aceite, siempre por encima, cuando hablas. Cuando yo intervenga, por favor, respeta el turno de palabra porque yo así lo he hecho antes, a pesar de las barbaridades que estás diciendo. Lo que estás diciendo son barbaridades porque son empresas de la localidad como otras a las que se invita a participar en muchas ocasiones, muchas más de las que estás diciendo, en procedimientos de contratación y tú, de manera sesgada, quieres redirigirlo en torno a unos intereses que no existen porque tú eres participante de las mesas de contratación y ves si el procedimiento se hace o no con absoluta



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

transparencia; de la misma manera que sacaste a relucir que las fosas del cementerio las había hecho la empresa del padre del Concejal. No me enfado por hablar de mi padre, en absoluto, lo que me enfada es que no digas que se presentaron otras dos empresas y que eran más caras y que tú estuviste allí delante abriendo los sobres y que aquello se hizo con absoluta normalidad y legalidad. Lo que pasa es que lo cuentas para que parezca que hay algún tipo de favoritismo. No te beneficia que hagas esas cosas porque ya sabe todo el mundo cómo te las gastas, eso lo primero, y lo segundo cómo se celebran ese tipo de procedimientos porque se presenta la gente a esos procedimientos y no siempre hace las obras la misma empresa porque durante estos cuatro años se han venido desarrollando procedimientos de contratación en los que la adjudicación ha recaído en distintas empresas, pero qué casualidad - y esto sí que es de estudio- que solamente sacas a relucir una obra cuando la adjudicación es al padre del Concejal. Esto lo tienes que centrar un poco en el ámbito del global de los concursos que se hacen en el Ayuntamiento porque, si no, al final va a ser objeto de estudio de un juez. Yo quiero que te lo plantees porque no tenemos ganas nadie de tonterías y menos por estas cosas. Estamos aquí para otras cosas, para estar pendientes de los ciudadanos, para ver los problemas que tienen y, si hay una obra a la que se pueda presentar todo el mundo, porque los socialistas, para que lo sepas, también pueden trabajar en un Plan de Empleo, igual que hiciste tú, y también se pueden presentar a los procedimientos de contratación. Efectivamente, mi padre es socialista, ya está, pero no pasa nada porque lo sea. Puede trabajar igual que cualquier otra empresa si cumple con la normativa y cumple con el procedimiento”.

Interviene nuevamente el Sr. Concejal D. Pedro Pablo González-Román Romero, del Grupo Municipal PP, que manifiesta que: “Mi pregunta es si se ha llamado o no a esas tres empresas. Podría haberse llamado a otras, pero si se ha llamado concretamente a esas tres y si la situación de esas tres empresas con el Ayuntamiento es esa. Yo no digo que no sea legal, si no lo fuera no sé qué estaríamos haciendo aquí, pero la pregunta es si esto es así o no”.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejal, D. José Manuel Bolaños Viso, del Grupo Municipal PSOE que expresa que: “Efectivamente es así, pero tiene que añadir que es legal y que se invitan a muchas más empresas cuando se hacen otros procedimientos porque, si no, lo que estaría queriendo decir es que se estaría haciendo de manera interesada, y usted lo sabe y por eso lo planteó de esa manera.”

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que: “No merece la pena seguir debatiendo. Por mucha transparencia que nosotros queramos poner en este Ayuntamiento, usted siempre se empeña en apagar las luces. Entonces esto es lo mismo de todos los años”.

Por último, cierra el Sr. Alcalde la sesión manifestando que: “Si no hay ninguna pregunta o ruego más, siendo las diez y cuarto, vamos a dar por finalizada esta sesión plenaria, no sin antes agradecer al público asistente su presencia en esta interesante reunión y, sobre todo,

invitarles mañana en el patio del Ayuntamiento a los actos de la IV Centenario de la publicación de la Segunda Parte de “El Quijote”. Habrá una interesante exposición y una interesante charla en dicho martes en dicho patio de martes a sábado. Están ustedes invitados”.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 22:15 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, el Secretario Accidental. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

Vº Bº



EL ALCALDE

Fdo.: Sergio García-Navas Corrales



EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Ángel Parra Requena